

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- **Cantón Atahualpa: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que regula el servicio del cementerio general de la ciudad de Paccha** 2
- **Cantón Atahualpa: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza sustitutiva que establece el régimen administrativo de regularización de excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, provenientes de errores de cálculo o de medidas, en los sectores urbano y rural** 9
- **Cantón Gualaquiza: Que determina, administra y recauda el impuesto a los predios urbanos para el bienio 2024 - 2025** 18
- **Cantón Sevilla de Oro: De presupuesto para el ejercicio económico 2024** 27

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA**Considerando:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."

Que, el segundo inciso del art. 5 del COOTAD "se expresa en el pleno ejercicio de las facultades, normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

Que, el art. 55 ibidem literal b) determina que: "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón" y, el Art. 57 del mismo cuerpo legal establece las Atribuciones del concejo municipal. -Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el Artículo 54 del COOTAD dentro de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal L) establece: "Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios"

Que, el Art. 32 del reglamento para el manejo de cadáveres y servicios funerarios establece que: La exhumación de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u Osamentas humanas no se podrá realizar antes de Cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de inhumación; posterior a este periodo el cementerio autorizará la exhumación, siempre y cuando no exista impedimento legal.

En uso de la facultad legislativa prevista, en el art. 240 de la constitución de la República y artículos 322 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Expide:

LA PRIMERA REFORMA A LA "ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE PACCHA"

INCORPORESE**En el título III****DE LA VENTA DE DERECHOS SOBRE TERRENOS PARA CONSTRUCCIONES**

Art. 13.- para la adquisición de un terreno en el cementerio municipal, los interesados deberán presentar una solicitud dirigida al alcalde, en especie valorada, a fin de que sea aprobado por el consejo, previos informes del departamento de planificación y avalúos y catastros, **“el valor será calculado basado en el avaluó catastral”**

Incorpórese**EN EL TITULO VI:****CANONES DE ARRIENDO**

Art. 28.- los valores fijados en el artículo 30, será obligatorio pagar por adelantado **“el valor de el arriendo correspondiente a 10 años”**, antes de verificar la inhumación.

Art. 30.- (...) los valores a pagar anticipadamente por concepto de arriendo de bóvedas y venta de nichos son:

- a) Bóvedas: el 15 por ciento de un salario básico unificado por cada año de arriendo.
- b) Nichos: el 40 por ciento de un salario básico unificado por una sola vez. (...)

**DISPOSICIONES
GENERALES**

PRIMERA. - En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo prescrito en las demás normas supletorias.

SEGUNDA. - queda derogado todo artículo u ordenanza que se contraponga a la presente ordenanza.

TERCERA. - una vez aprobada la presente reforma póngase en conocimiento de todos los departamentos de la municipalidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del 1. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atahualpa, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2023



Firmado electrónicamente por:
**EXAR VALERIANO
QUEZADA PEREZ**

Dr. Exar Quezada Pérez
**ALCALDE DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PABLO ZHIGUI
ZHIGUI**

Ab. Héctor P. Zhigui Z.
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN ATAHUALPA,**

CERTIFICO: Nro.118-SG-GADCA

Que la **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE PACCHA”** fue discutida y aprobada por el concejo Municipal de Atahualpa, en Sesión Ordinaria los días 11 y 18 de diciembre del año 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo hacer uso del presente en lo legal y procedente.

Paccha 20 de diciembre de 2023

Atentamente.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PABLO ZHIGUI
ZHIGUI**

Ab. Héctor P. Zhigui Z.
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN ATAHUALPA**

De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Atahualpa, para su sanción y promulgación respectiva.

Paccha, 20 de diciembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PABLO ZHIGÜI
ZHIGÜI**

Ab. Hector P. Zhigui Z.

**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**

ALCALDIA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO la PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE PACCHA”**; y, **ORDENO** la promulgación a través de la publicación en la página Oficial web de la Institución.

Paccha, 20 de diciembre de 2023



Dr. Exar Quezada Pérez
**ALCALDE DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**

Sancionó y ordenó la promulgación en la Página Web de la Institución, de la **PRIMERA REFORMA A LA “ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE PACCHA”**, el Dr. Exar Quezada Pérez, Alcalde del GAD Cantonal de Atahualpa, el día lunes 11 y 18 de diciembre de 2023.-

LO CERTIFICO.

Paccha, 20 de diciembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
HECTOR PABLO ZHIGÜI
ZHIGÜI

Ab. Hector P. Zhigui Z.
SECRETARIO DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ATAHUALPA

Considerando:

Que, el Art. 84, de la Constitución de la República del Ecuador preceptúa: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades”*;

Que, conforme al artículo 238 de la Constitución, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, en tanto que el artículo 240 ibídem, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción territorial;

Que, el numeral 5 del artículo 264 de la Constitución de la República otorga competencia exclusiva a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales para, crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras; y, en el inciso final del Art. 264 ibídem, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el primer inciso del Art. 5 establece que la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el COOTAD, en el Art. 7 establece la facultad normativa de los Concejos Municipales para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 55 del COOTAD, determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: literal e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;”;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, dispuestas en el Art. 57, literal a) del COOTAD, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el inciso sexto del artículo 481 del COOTAD., dispone: “**Por excedentes o diferencias** en los lotes o fajas municipales o metropolitanas, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.”

Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo establece las atribuciones y obligaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales para el uso y la gestión del suelo;

Que, es responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atahualpa, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbana y rural, para tal efecto se deberá actualizar la información de superficies de terrenos en cada uno de los bienes inmuebles existentes en las áreas urbana y rural del cantón Atahualpa;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atahualpa, dar solución a los propietarios de bienes inmuebles urbanos y rurales cuyas mediciones que constan en escrituras difieren de la realidad física actual, por errores que arrastran desde la celebración de los instrumentos públicos de transferencia de dominio o el inicio de los procesos de lotización o conformación de las áreas de terreno con fines habitacionales;

Que, los excedentes o diferencias de superficies de terrenos devienen de la falta de precisión de los resultados de toda medición, que puede verse afectada por factores naturales, causados por variaciones meteorológicas; instrumentales, que obedecen

a la imperfección de los instrumentos de medición; o, personales derivados de las fallas y limitaciones de quienes las realizan;

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, discutió y aprobó la “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL CANTÓN ATAHUALPA”, en dos sesiones llevadas a efecto los días 25 de junio de 2019 y el 02 de julio de 2019 y respectivamente, sancionada por el Alcalde el 03 de julio de 2019 de a las 09h40, fecha desde la cual se encuentra en vigencia. Publicada en el registro oficial 27 de agosto de 2019.

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, discutió y aprobó la “PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL CANTÓN ATAHUALPA”, en dos sesiones llevadas a efecto los días 05 de abril de 2022 y el 11 de abril de 2022 y respectivamente, sancionada por el Alcalde el 12 de abril de 2022, fecha desde la cual se encuentra en vigencia. Misma que no se encuentra publicada en el registro oficial.

Que, con las reformas al artículo 481.1 del COOTAD., en materia de regularización de excedentes, o diferencias de superficies de terrenos municipales o privados, efectuadas mediante la Ley Orgánica de Tierras Rurales y Territorios Ancestrales, (Disposición Reformatoria Segunda) publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 711, del 14 de marzo de 2016, amerita sustituir las referidas ordenanzas municipales, para que no contradigan dichas disposiciones;

En ejercicio de la facultad normativa contenida en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en los artículos 29 literal a); y, 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL CANTÓN ATAHUALPA”

SUSTITUYASE E INCORPORESE:**En el capítulo III**

artículo 7.- presunción de excedentes y diferencias. - se presumirán en los siguientes casos:

sustitúyase

El literal a). - cuando el título de propiedad no se hubiere establecido con precisión la dimensión del terreno y la transferencia de dominio se hubiera realizado mediante la utilización de expresiones como “aproximadamente”, “más o menos” u otras de sentido similar medidas que no se encuentren dentro del sistema métrico decimal, se tomara como superficie la que consta en el catastro municipal (certificado de avalúos).

Incorpórese:

literal c) cuando se trate de escrituras sean de compraventa de derechos y acciones, compraventa de gananciales y otras similares y exista excedente se deberá a protocolizar el excedente previo a cualquier otro acto administrativo.

En el capítulo V**INCORPORESE:**

EN EL ARTICULO 13.- Procedimiento. - :(...) en el literal d “el interesado adquirirá el formulario en hoja valorada para la toma de la firma a los colindantes por parte de un técnico del GAD , para lo cual el interesado dará las facilidades, en la presente diligencia, esto en el caso de excedentes que superen el Error Técnico Aceptable de Medición (ETAM), o en su defecto hará comparecer a los colindantes del predio que tenga excedente al departamento jurídico para que den fe de que en el levantamiento no se ha internado en terreno de los colindantes”.

**DISPOSICIONES
GENERALES**

PRIMERA. - En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo prescrito en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás normas supletorias.

SEGUNDA. - queda derogado todo artículo que se contraponga a la presente ordenanza.

TERCERA. - una vez aprobada la presente reforma póngase en conocimiento de todos los departamentos de la municipalidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y página web de la institución.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del I. Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Atahualpa, a los dieciocho días del mes de diciembre del año 2023.



Firmado electrónicamente por:
EXAR VALERIANO
QUEZADA PEREZ

Dr. Exar Quezada Pérez
**ALCALDE DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**



Firmado electrónicamente por:
HECTOR PABLO ZHIGUI
ZHIGUI

Ab. Hector P. Zhigui Z.
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN ATAHUALPA**

CERTIFICO: Nro.121-SG-GADCA

Que **LA SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL CANTÓN ATAHUALPA”**, fue discutida y aprobada por el concejo Municipal de Atahualpa, en Sesión Ordinaria los días 11 y 18 de diciembre del año 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad, pudiendo hacer uso del presente en lo legal y procedente.

Paccha 20 de diciembre de 2023

Atentamente.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PABLO ZHIGUI
ZHIGUI**

Ab. Hector P. Zhigui Z.
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN ATAHUALPA**

De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, remítase original y copias de la presente ordenanza al señor Alcalde del Cantón Atahualpa, para su sanción y promulgación respectiva.

Paccha, 20 de diciembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
HECTOR PABLO ZHIGUI
ZHIGUI

Ab. Hector P. Zhigui Z.
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**

ALCALDIA**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON ATAHUALPA**

De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, **SANCIONO LA SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL CANTÓN ATAHUALPA”**; y, **ORDENO** la promulgación a través de la publicación en la página Oficial web de la Institución.

Paccha, 20 de diciembre de 2023



Firmado electrónicamente por:
**EXAR VALERIANO
QUEZADA PEREZ**

**Dr. Exar Quezada Pérez
ALCALDE DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN ATAHUALPA.**

Sancionó y ordenó la promulgación en la Página Web de la Institución, de **LA SEGUNDA REFORMA A LA “ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIAS DE TERRENOS DE PROPIEDAD PRIVADA, PROVENIENTES DE ERRORES DE CÁLCULO O DE MEDIDAS, EN LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL CANTÓN ATAHUALPA”**, el Dr. Exar Quezada Pérez, Alcalde del GAD Cantonal de Atahualpa, el día 11 y 18 de diciembre de 2023.-

Paccha, 20 de diciembre de 2023

LO CERTIFICO.



Firmado electrónicamente por:
**HECTOR PABLO ZHIGÜI
ZHIGÜI**

Ab. Hector P. Zhigui Z.
**SECRETARIO DEL GAD CANTONAL
ATAHUALPA**

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización al tratar sobre la facultad normativa, dice: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los... concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Que, el Art. 497 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Actualización de los impuestos.- Una vez realizada la actualización de los avalúos, será revisado el monto de los impuestos prediales urbano y rural que regirán para el bienio; la revisión la hará el concejo, observando los principios básicos de igualdad, proporcionalidad, progresividad y generalidad que sustentan el sistema tributario nacional".

Que, el Art. 501 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Sujeto del impuesto.- Son sujetos pasivos de este impuesto los propietarios de predios ubicados dentro de los límites de las zonas urbanas, quienes pagarán un impuesto anual, cuyo sujeto activo es la municipalidad o distrito metropolitano respectivo, en la forma establecida por la ley"; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, Art. 7 y Art. 57 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL BIENIO 2024-2025.

Art. 1.- OBJETO DEL IMPUESTO.- Son objeto del impuesto a la propiedad urbana, todos los predios ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de Gualaquiza, que comprende las parroquias urbanas Gualaquiza y Mercedes Molina, del cantón Gualaquiza.

Art. 2.- IMPUESTOS QUE GRAVAN A LOS PREDIOS URBANOS.- Los predios urbanos están gravados por los siguientes impuestos establecidos en los artículos 501 al 513 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

- a. Los impuestos a los predios urbanos.
- b. Impuestos adicionales en zonas de promoción inmediata.

Art. 3.- DEL HECHO GENERADOR.- El catastro registrará los elementos cualitativos y cuantitativos que establecen la existencia del hecho generador, los cuales estructuran el contenido de la información predial, en la ficha predial con los siguientes indicadores:

1. Identificación predial.
2. Tenencia.
3. Descripción gráfica y espacial del terreno.
4. Infraestructura y servicios.
5. Uso del suelo.
6. Características y tipologías constructivas.

Art. 4.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de los impuestos señalados en los artículos precedentes es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza.

Art. 5.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, los contribuyentes o responsables de impuestos que gravan la propiedad urbana, las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las sociedades de bienes, las herencias yacientes y demás entidades aún cuando careciesen de personería jurídica, como señalan los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Código Tributario y que sean propietarios o usufructuarios de bienes raíces ubicados en las zonas urbanas del cantón.

Art. 6.- DETERMINACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE.- La base imponible es el valor de la propiedad previsto en el Art. 495 del COOTAD.

Art. 7.- DEDUCCIONES TRIBUTARIAS.- Los propietarios cuyos predios soporten deudas hipotecarias que gravan al predio con motivo de su adquisición, construcción o mejora, tendrán derecho a solicitar que se les otorguen las deducciones correspondientes, según las siguientes normas:

a) Las solicitudes deberán presentarse en la dirección financiera, hasta el 30 de noviembre de cada año. Las solicitudes que se presenten con posterioridad sólo se tendrán en cuenta para el pago del tributo correspondiente al segundo semestre del año;

b) Cuando se trate de préstamos hipotecarios sin amortización gradual, otorgados por las instituciones del sistema financiero, empresas o personas particulares, se acompañará una copia de la escritura en la primera solicitud, y cada tres años un certificado del acreedor, en el que se indique el saldo deudor por capital. Se deberá también acompañar, en la primera vez, la comprobación de que el préstamo se ha efectuado e invertido en edificaciones o mejoras del inmueble. Cuando se trate del saldo del precio de compra, hará prueba suficiente la respectiva escritura de compra;

c) En los préstamos que otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social se presentará, en la primera vez, un certificado que confirme la existencia del préstamo y su objeto, así como el valor del mismo o el saldo de capital, en su caso.

En los préstamos sin seguro de desgravamen, pero con amortización gradual, se indicará el plazo y se establecerá el saldo de capital y los certificados se renovarán cada tres años. En los préstamos con seguro de desgravamen, se indicará también la edad del asegurado y la tasa de constitución de la reserva matemática.

A falta de información suficiente, en el respectivo departamento municipal se podrá elaborar tablas de aplicación, a base de los primeros datos proporcionados;

d) La rebaja por deudas hipotecarias será del cuarenta por ciento del saldo del valor del capital de la deuda, sin que pueda exceder del cincuenta por ciento del valor comercial del respectivo predio; y,

e) Para los efectos de los cálculos anteriores, sólo se considerará el saldo de capital, de acuerdo con los certificados de las instituciones del sistema financiero, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o conforme al cuadro de coeficientes de aplicación que elaborarán las municipalidades.

Art. 8.- EXENCIONES.- De conformidad con el Art. 509 y 510 del COOTAD, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Ley Orgánica de Discapacidades y Reglamento a la ley Orgánica de Discapacidades se establece las siguientes exenciones:

1) Exenciones totales.- Están exentas del pago de los impuestos a que se refiere esta Ordenanza, las siguientes propiedades:

a) Los predios unifamiliares urbano-marginales con avalúos de hasta veinticinco remuneraciones básicas unificadas del trabajador en general;

b) Los predios de propiedad del Estado y demás entidades del sector público;

c) Los predios que pertenecen a las instituciones de beneficencia o asistencia social de carácter particular, siempre que sean personas jurídicas y los edificios y sus rentas estén destinados, exclusivamente a estas funciones. Si no hubiere destino total, la exención será proporcional a la parte afectada a dicha finalidad;

d) Las propiedades que pertenecen a naciones extranjeras o a organismos internacionales de función pública, siempre que estén destinados a dichas funciones; y,

e) Los predios que hayan sido declarados de utilidad pública por el concejo municipal o metropolitano y que tengan juicios de expropiación, desde el momento de la citación al demandado hasta que la sentencia se encuentre ejecutoriada, inscrita en el registro de la propiedad y catastrada. En caso de tratarse de expropiación parcial, se tributará por lo no expropiado.

2) Exenciones temporales.- Gozarán de una exención por los cinco años posteriores al de su terminación o al de la adjudicación, en su caso:

a) Los bienes que deban considerarse amparados por la institución del patrimonio familiar, siempre que no rebasen un avalúo de cuarenta y ocho mil dólares;

b) Las casas que se construyan con préstamos que para tal objeto otorga el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, las asociaciones mutualistas y cooperativas de vivienda y solo hasta el límite de crédito

que se haya concedido para tal objeto; en las casas de varios pisos se considerarán terminados aquellos en uso, aun cuando los demás estén sin terminar; y,

c) Los edificios que se construyan para viviendas populares y para hoteles.

Gozarán de una exoneración hasta por dos años siguientes al de su construcción, las casas destinadas a vivienda no contempladas en los literales a), b) y c) de este artículo, así como los edificios con fines industriales.

Cuando la construcción comprenda varios pisos, la exención se aplicará a cada uno de ellos, por separado, siempre que puedan habitarse individualmente, de conformidad con el respectivo año de terminación.

No deberán impuestos los edificios que deban repararse para que puedan ser habitados, durante el tiempo que dure la reparación, siempre que sea mayor de un año y comprenda más del cincuenta por ciento del inmueble. Los edificios que deban reconstruirse en su totalidad, estarán sujetos a lo que se establece para nuevas construcciones.

3. Descuentos de impuestos para personas con discapacidad.- El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicará de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, el Reglamento de la Ley Orgánica de Discapacidades y la normativa tributaria que fuere aplicable.

Justificación escrita.- Las exenciones se aplicarán una vez que los propietarios de los predios comuniquen por escrito a la Dirección Financiera con los respectivos justificativos y certificado de no adeudar, hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior.

4. Exoneración de impuestos para el Adulto Mayor.- De acuerdo a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. (Art. 14).- “Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

La aplicación de este beneficio será previa presentación de la cedula de identidad o ciudadanía, si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas anteriormente, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Art. 9.- PREDIOS EN CONDOMINIO.- Cuando un predio pertenezca a varios condóminos, los contribuyentes, de común acuerdo, o uno de ellos, podrán pedir que en el catastro se haga constar separadamente el valor que corresponda a su propiedad según los títulos de la copropiedad en los que deberá constar el valor o parte que corresponda a cada propietario. A efectos del pago de impuestos, se podrán dividir los títulos prorrateando el valor del impuesto causado entre todos los copropietarios, en relación directa con el avalúo de su propiedad.

Cada dueño tendrá derecho a que se aplique la tarifa del impuesto según el valor de su parte.

Cuando hubiere lugar a deducción de cargas hipotecarias, el monto de deducción a que tienen derecho los propietarios en razón del valor de la hipoteca y del valor del predio, se dividirá y se aplicará a prorrata del valor de los derechos de cada uno.

Art. 10.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL.- Para establecer la cuantía del impuesto predial urbano se aplicará la tarifa de cero punto treinta por mil (0.00030) del valor de la propiedad.

Art. 11.- RECARGO A SOLARES NO EDIFICADOS.- Se establece el recargo anual del dos por mil (0.002) que se cobrará sobre el valor, que gravará a los solares no edificados hasta que se realice la edificación, de conformidad a lo que manda el Art. 507 del COOTAD.

Art. 12.- IMPUESTO ANUAL ADICIONAL A PROPIETARIOS DE SOLARES NO EDIFICADOS Y CONSTRUCCIONES OBSOLETAS UBICADAS EN LAS ZONAS URBANAS DE PROMOCIÓN INMEDIATA.- Los propietarios de solares no edificados y construcciones obsoletas ubicados en las zonas urbanas de promoción inmediata descrita en el Art. 508 del COOTAD, pagarán un impuesto anual adicional, de acuerdo con las siguientes alícuotas:

- a) El uno por mil (0.001) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de los solares no edificados; y,
- b) El dos por mil (0.002) adicional que se cobrará sobre el avalúo imponible de las propiedades consideradas obsoletas, de acuerdo con lo establecido en esta Ley.

Este impuesto se deberá transcurrido un año desde la declaración de la zona de promoción inmediata, para los contribuyentes comprendidos en la letra a).

Para los contribuyentes comprendidos en la letra b), el impuesto se deberá, transcurrido un año desde la respectiva notificación.

Art. 13.- LIQUIDACIÓN ACUMULADA.- Cuando un propietario posea varios predios valuados separadamente en la misma jurisdicción municipal, para formar el catastro y establecer el valor catastral imponible, se sumarán los valores imponibles de los distintos predios, incluidos los derechos que posea en condominio, luego de efectuar la deducción por cargas hipotecarias que afecten a cada predio. Para facilitar el pago del tributo se podrá, a pedido de los interesados, hacer figurar separadamente los predios con el impuesto total aplicado en proporción a cada uno de ellos.

Art. 14.- EMISIÓN DE TÍTULOS DE CRÉDITO.- Sobre la base de los catastros la Dirección Financiera Municipal pedirá a la Oficina de Rentas la emisión de los correspondientes títulos de crédito hasta el 31 de diciembre del año inmediato anterior al que corresponden, los mismos que refrendados por el Director Financiero, pasarán a Tesorería Municipal para su cobro.

Los títulos de crédito contendrán los requisitos dispuestos en el Art. 150 del Código Tributario, la falta de alguno de los requisitos establecidos excepto el establecido en el numeral 6, podrá causar la nulidad del título de crédito.

Art. 15.- PLAZOS DE PAGO.- El impuesto debe pagarse en el transcurso del año. Los pagos pueden pagarse desde el primer día laborable, aun cuando no se hubiera emitido el catastro. En este caso se realiza el pago en base al catastro del año anterior y se entregará al contribuyente un recibo provisional. El vencimiento de la obligación tributaria será el 31 de diciembre de cada año.

Los pagos que se hagan desde enero hasta junio inclusive, gozarán de las rebajas al impuesto principal, de conformidad con la siguiente escala:

FECHA DE PAGO	% DE DESCUENTO
Del 1 al 15 de enero	10%
Del 16 al 31 de enero	9%
Del 1 al 15 de febrero	8%
Del 16 al 28 de febrero	7%
Del 1 al 15 de marzo	6%
Del 16 al 31 de marzo	5%
Del 1 al 15 de abril	4%
Del 16 al 30 de abril	3%
Del 1 al 15 de mayo	3%
Del 16 al 31 mayo	2%
Del 1 al 15 de junio	2%
Del 16 al 30 de junio	1%

Los pagos que se hagan a partir del primero de julio, tendrán un recargo del diez por ciento anual sobre el impuesto principal, de acuerdo a la siguiente escala:

FECHA DE PAGO	% DE RECARGO
Del 1 al 31 de julio	5.83%
Del 1 al 31 de agosto	6.67%
Del 1 al 30 de septiembre	7.50%
Del 16 al 31 de octubre	8.33%
Del 1 al 30 de noviembre	9.17%
Del 1 al 31 de diciembre	10.00%

Vencido el año fiscal, se recaudarán los impuestos e intereses correspondientes por la mora, por la vía coactiva.

Art. 16.- INTERESES POR MORA TRIBUTARIA.- A partir del vencimiento, el impuesto principal y sus adicionales, devengarán el interés anual desde el primero de enero del año al que correspondan los impuestos, hasta la fecha del pago, según la tasa establecida por el Banco Central del Ecuador, y en concordancia con el Art. 21 del Código Tributario.

Art. 17.- IMPUTACIÓN DEL PAGO.- Cuando el crédito a favor del sujeto activo del tributo comprenda también intereses y multas, los pagos parciales se imputarán en el siguiente orden: primero a intereses; luego al tributo; y, por último a multas.

Cuando el contribuyente o responsable deba al sujeto activo varias obligaciones de un mismo tributo, el pago se imputará primero a la obligación más antigua que no hubiere prescrito, de acuerdo a la regla del artículo anterior.

Art. 18.- NOTIFICACIÓN.- A este efecto la Dirección Financiera notificará por la prensa, o por una boleta a los propietarios, haciéndoles conocer la realización del avalúo.

Art. 19.- RECLAMOS Y RECURSOS.- Los contribuyentes o terceros, tienen derecho a presentar reclamos e interponer los recursos administrativos previstos en el Art. 115 del Código Tributario, y conforme al Código Orgánico Administrativo, ante el Director Financiero Municipal, quien lo resolverá en el tiempo y forma establecidos.

En caso de encontrarse en desacuerdo con la valoración de su propiedad, el contribuyente podrá impugnarla dentro del término de 15 días a partir de la fecha de notificación, ante el órgano correspondiente, mismo que deberá pronunciarse en un término de 40 días. Para tramitar la impugnación, no se requerirá del contribuyente el pago previo del nuevo valor del tributo.

Art. 20.- ACEPTACIÓN PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN.- Cuando determinada la obligación tributaria por la administración, el contribuyente o responsable la aceptare en parte y protestare en otra, podrá efectuar el pago de la parte no objetada y formular su reclamo por la otra.

El sujeto activo de la obligación no podrá negarse, en ningún caso, a recibir esos pagos.

Art. 21.- SANCIONES TRIBUTARIAS.- Los contribuyentes responsables de los impuestos de los predios urbanos que cometieran infracciones, contravenciones o faltas reglamentarias, en lo referente a las normas que rigen la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios urbanos y sus adicionales, serán sujetos a las sanciones previstas en la ley.

Art. 22.- CERTIFICACIÓN DE AVALÚOS.- La Oficina de Avalúos y Catastros conferirá la certificación sobre el valor de la propiedad urbana, que le fueran solicitados por los contribuyentes o responsables del impuesto a los predios urbanos, previa presentación del certificado de no estar en mora a la Municipalidad por concepto alguno, a excepción de trámites judiciales.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23.- DEFINICIONES.- Para la comprensión y aplicación de esta Ordenanza se define lo siguiente:

COOTAD.-Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

GAD Municipal de Gualaquiza.-Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza

Art. 24.- IMPUESTO NO INFERIOR AL ANTERIOR.- La aplicación de la tarifa establecida en la presente Ordenanza, no podrá generar una recaudación total que sea inferior a la que se generó en cumplimiento de la ordenanza que se deroga por la presente.

Art. 25.- DEROGATORIA.- Por la presente ordenanza se deroga la “ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL BIENIO 2022-2023”, publicada en la Edición Especial No. 1741 del Registro Oficial de fecha 08 de noviembre del 2021.

Art. 26.- Vigencia. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación de conformidad al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y regirá partir del 1 de enero del 2024.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil veinte y tres.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCIS GERMAN
PAVON SANMARTIN**

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA



Firmado electrónicamente por:
**LUCY GARDENIA ALBA
JIMBO**

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la **ORDENANZA QUE DETERMINA, ADMINISTRA Y RECAUDA EL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS DEL CANTÓN GUALAQUIZA PARA EL BIENIO 2024-2025**, que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 30 de noviembre del 2023 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 14 de diciembre del 2023 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.



Firmado electrónicamente por:
**LUCY GARDENIA ALBA
JIMBO**

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 21 de diciembre del 2023, a las 08h30.- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Firmado electrónicamente por:
**FRANCIS GERMAN
PAVON SANMARTIN**

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 08H35 del día 21 de diciembre del 2023.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-



Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Capítulo VII, del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo para su aprobación. En este sentido, se ha elaborado el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro para el ejercicio económico del año 2024, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización—COOTAD, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El Presupuesto General, remitido al órgano legislativo contiene los ingresos y egresos de la Municipalidad, debidamente detallados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico; y, a su vez, contiene la priorización de las necesidades de inversión y gasto; las mismas que fueron aprobadas por la Asamblea Cantonal realizada en su oportunidad.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (en adelante "COOTAD") en sus literales a) b) j) establece como funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y,

j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los concejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;(...)

Que, el literal g) del artículo 57 del COOTAD, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley (...)"

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 244 señala: Informe de la comisión de presupuesto.- La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año. La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos. Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD manifiesta que: "El legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año, conjuntamente con el proyecto complementario de financiamiento, cuando corresponda (...)"

Que, el COOTAD en su artículo 249 dispone "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria";

Que, el artículo 598 ídem establece que el gobierno autónomo descentralizado municipal organizará y financiará a los Concejos Cantonal para la Protección de los Derechos los cuales tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos articuladas a las políticas públicas de los Concejos Nacionales para la Igualdad. Los Concejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos;

Que, el anteproyecto de presupuesto con la priorización de las inversiones fue aprobado por Asambleas parroquiales realizadas en: Amaluza, Palmas y Centro Cantonal, los días:

20 de Julio de 2023, en las dos primeras parroquias; y, el 6 de septiembre de 2023 en la parroquia Sevilla de Oro.

En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren: el inciso primero del artículos 240 e inciso final del 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 7, literal a) del artículo 29, literal a) del artículo 57, artículo 322 y artículo 245 del “Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024.

Artículo 1.- Apruébese la Ordenanza al Presupuesto para el Ejercicio Económico 2024, de conformidad con el siguiente detalle:

CONTENIDO

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- BASE LEGAL

1.2.- OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES

1.3.- POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

1.4.- INDICADORES DE GESTIÓN

1.5.- ESTRUCTURA

1.6.- ORGANIZACIÓN

2.- INGRESOS.-

2.1.- EXPOSICIÓN JUSTIFICATIVA

2.2.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL AÑO 2024

2.3.- DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS

2.4.- DETALLE DE LOS INGRESOS.

3.- EGRESOS

3.1.- DETALLE DE LAS ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

3.2.- DETALLE DE LOS EGRESOS AÑO 2024

4.- DISPOSICIONES GENERALES

5.- ANEXOS

1.-INTRODUCCIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.- BASE LEGAL

El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro fue creado el 10 de Agosto de 1992 mediante decreto de Ley No. 183 publicado en el Registro Oficial No. 996.

El cantón Sevilla de Oro se encuentra en la provincia del Azuay, en la parte nororiental a 63 km desde la ciudad de Cuenca, en la vía Guarumales – Méndez. Comprende las parroquias Sevilla de Oro, Palmas y Amaluza. Su población se encuentra asentada entre los 1.920 msnm y los 2.380 msnm, tiene un desarrollo longitudinal de aproximadamente 75 kilómetros, con una temperatura promedio entre 15°C y 18°C.

Límites.

Limita al Norte con los Cantones Azogues y Santiago de Méndez; al Sur con el Cantón El Pan y el Río Collay; al Este con el Cantón Santiago de Méndez y al Oeste con los Cantones Azogues, Guachapala, Paute y El Pan.

Superficie.

Su extensión aproximada es de 311 Kilómetros cuadrados, que representa el 3.88% del total de la superficie de la provincia del Azuay y una densidad poblacional de 16.83 habitantes por Kilómetro Cuadrado.

División Político Administrativa.

Está conformado por tres parroquias: parroquia urbana de Sevilla de Oro y parroquias rurales: Palmas y Amaluza.

La vida jurídica se encuentra basada y normada por las siguientes disposiciones legales:

- a) Constitución Política de la República del Ecuador;
- b) Ley de Creación del Cantón R.O. No. 996 y Reformas;
- c) Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- d) Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;
- e) Código de Trabajo;
- f) Ley Orgánica del Servicio Público;

- g) Ley Orgánica de Empresas Públicas;
- h) Reglamento General Sustitutivo de Administración de Bienes del Sector Público y su Reglamento;
- i) Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- j) Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- k) Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado;
- l) Código Tributario;
- m) Ordenanzas Tributarias y Administrativas;
- n) Reglamentos internos; y,
- o) Demás Leyes, Reglamentos, Normas y disposiciones legales relacionadas con el desarrollo de las competencias exclusivas del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro.

1.2.- OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

1.2.1.- OBJETIVOS.

El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, tiene como principales objetivos, los siguientes:

- a) Procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales;
- b) Planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales;
- c) Prestar servicios y efectuar obras necesarias encaminadas a propiciar una racional convivencia entre los sectores de la colectividad, y;
- d) Acrecentar el espíritu de nacionalidad, civismo y la confraternidad de los ciudadanos, para lograr el progreso y la indisoluble unidad de la Nación.

1.2.2.- FUNCIONES.

Para la consecución de los objetivos, de acuerdo a lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Municipio desarrollará las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el Plan Cantonal de Desarrollo, el de Ordenamiento Territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;

- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los Gobiernos Autónomos Parroquiales y Provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- m) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- n) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- q) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- r) Las demás establecidas en la ley.

1.3.- POLÍTICAS DE LA ENTIDAD.

El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, para lograr los objetivos y metas que constan en el presente documento, desarrollará las siguientes Políticas:

- a) Planificar el desarrollo cantonal teniendo en cuenta las orientaciones emanadas del Plan Nacional de Desarrollo;
- b) Coordinar actividades con organismos locales que construyen y brindan servicios similares;
- c) Aplicar las leyes, reglamentos y dictar las ordenanzas para asegurar recursos y aumentar la recaudación de las diferentes rentas municipales;
- d) Controlar presupuestariamente ingresos y egresos en forma programática; y,
- e) Adoptar políticas fijadas por el I. Concejo Municipal.

1.4.- INDICADORES DE GESTIÓN:

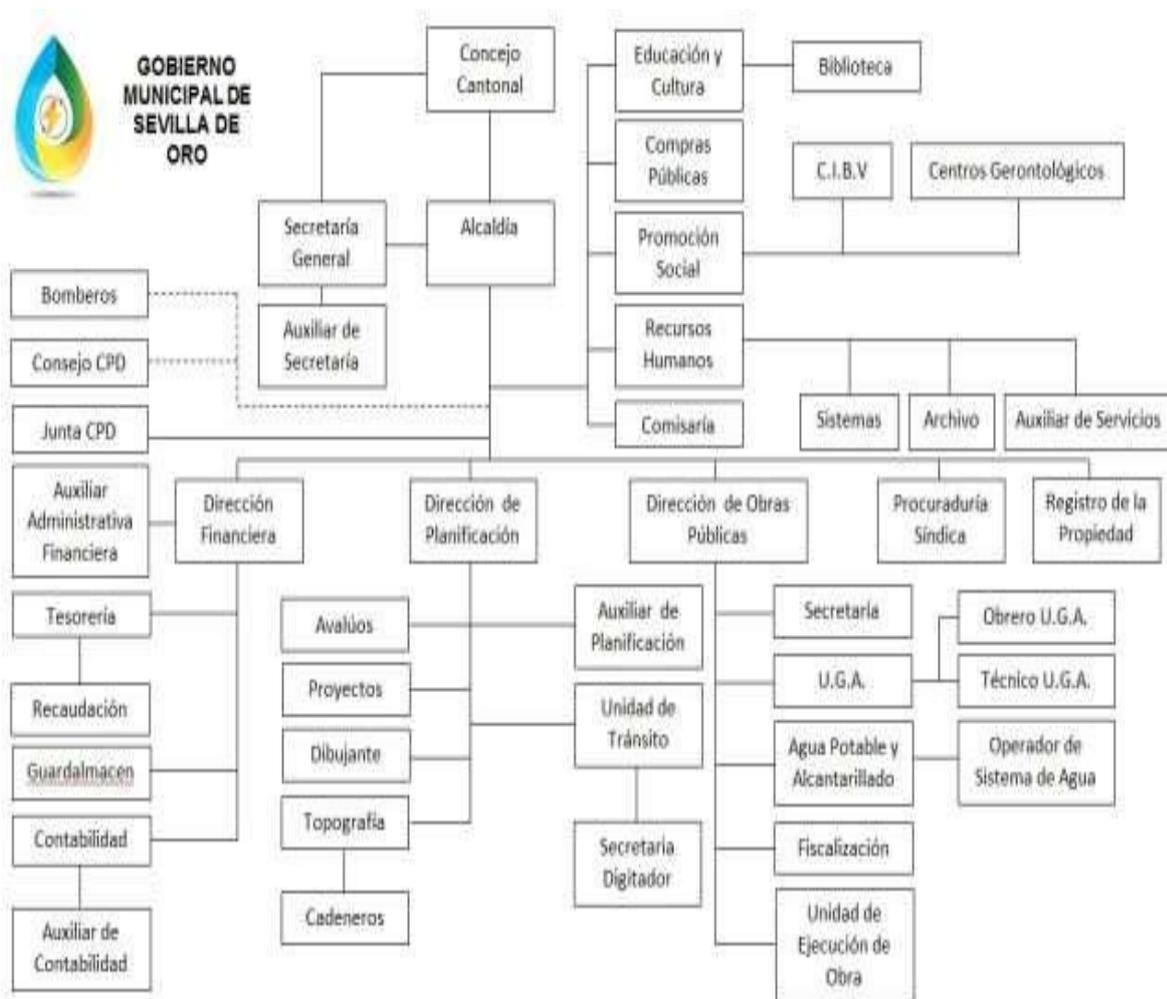
El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, efectuará el control y evaluación presupuestaria, para cuyo efecto utilizará los siguientes indicadores financieros:

- **AUTONOMÍA: ING. PROPIOS / ING. TOTALES.-** Señala la relación entre los ingresos propios percibidos por la Municipalidad, frente a los ingresos totales, rubro en el cual se encuentran incluidas las transferencias recibidas del Estado. Cuando este indicador sea mayor al 80 % se podrá decir que una institución es autónoma;
- **DEPENDENCIA: ING. TRANSF / ING. TOTALES:** Indica el grado de dependencia económica de los recursos entregados por el estado;
- **SOLVENCIA: ING. CTES / GTO. CTES:** La Municipalidad podrá mantener una situación de solvencia cuando este indicador sea igual o superior a uno;
- **SUPERÁVIT / DÉFICIT CORRIENTE: ING. CTES. / GASTO CTES – 1*100.-** Si el resultado de este indicador es positivo significa que existe un superávit corriente, caso contrario existirá un déficit;
- **AHORRO CORRIENTE: ING. CTES – GTOSCTES.-** Nos permite determinar la capacidad de endeudamiento que puede tener la Municipalidad. Su indicador deberá ser positivo;
- **AUTOSUFICIENCIA: ING. PROPIOS / GTOSCTES.-** Señala la capacidad que tiene la Municipalidad de cubrir sus gastos corrientes con recursos propios, su resultado deberá ser igual o mayor a 1;

- **AUTOSUFICIENCIA MÍNIMA:** ING. PROPIO / GTOSREMUNERAC. - Lo mínimo que la Municipalidad debe cubrir con recursos propios es el gasto en remuneraciones. Su indicador deberá ser mayor a 1;
- **PESO EN REMUNERACIÓN:** REMUNERACIÓN / GTOS. CTES. - Como regla general se deberá tener presente que las remuneraciones deberán alcanzar un porcentaje máximo del 30% y el porcentaje restante se lo deberá utilizar en inversiones.

1.5.- ESTRUCTURA

El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, actualmente se encuentra estructurado de la



siguiente forma:

1.6.- ORGANIZACIÓN

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Municipal de

Sevilla de Oro, aprobado por la Alcaldía Municipal, está integrado por procesos, compatibles con la demanda y la satisfacción de los usuarios internos y externos, estableciéndose la siguiente división de procesos y subprocesos que componen el conjunto de equipos de trabajo.

La estructura orgánica se define de la siguiente manera:

1.6.1.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Art. 1.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, ha diseñado una Estructura Organizacional por Procesos, la cual está alineada con su misión y visión estratégicas y se sustenta en la filosofía de aseguramiento de la calidad en la gestión.

Art. 2.- PROCESOS QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.- Se ordena y clasifica en función de su grado de contribución o valor agregado al cumplimiento de la misión institucional y constituyen los siguientes:

a) Procesos Gobernantes:

Están encaminados a garantizar la gestión de la Institución, mediante el diseño y control de políticas y estrategias que orienten exitosamente el accionar de la misma y al cumplimiento de los objetivos organizacionales.

b) Procesos Habilitantes:

b.1) De Asesoría.- Están encaminados a proveer los conocimientos y asesoría necesaria para la ejecución de otros procesos, constituyen conjuntos de actividades que permiten la preparación y coordinación de acciones y proyectos en todas las áreas de la organización, como soporte fundamental en aspectos esenciales; y,

b.2) De Apoyo.- Ejecutan aplicaciones de asistencia logística y administración de recursos materiales y financieros que aportan al mejor desenvolvimiento de la gestión institucional.

c) Procesos Agregadores de Valor: Ejecutan las actividades que demandan el cumplimiento de metas y objetivos Institucionales en materia de operación técnica, administración y desarrollo tecnológico, de acuerdo a los fines Municipales contenidos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 3.- ESTRUCTURA BÁSICA ALINEADA A LA MISIÓN.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, para el cumplimiento de su misión, objetivos y responsabilidades, desarrolla procesos internos y está conformada por:

a) PROCESOS GOBERNANTES:

- a.1) Concejo Municipal; y,
- a.2) Alcaldía.

b) PROCESOS HABILITANTES O DE ASESORÍA:

- b.1) Procuraduría Síndica;
- b.2) Auditoría; y,
- b.3) Comunicación Social.

c) DE APOYO:

- c.1) Secretaría General;
- c.2) Unidad Administrativa de Talento Humano;
- c.3) Unidad de sistemas;
- c.4) Comisaría;
- c.5) Unidad de Educación, turismo, cultura y deportes;
- c.6) Unidad de Tránsito y Transporte Terrestre;
- c.7) Cuerpo de Bomberos;
- c.8) Registrador de la Propiedad; y,
- c.9) Unidad de Gestión ambiental.

d) PROCESOS AGREGADORES DE VALOR:

- d.1) Dirección de Planificación Estratégica y Ordenamiento Territorial;
- d.2) Dirección de Obras Públicas; y,
- d.3) Dirección Financiera.

2.- INGRESOS

2024

2.- INGRESOS.

2.1.- JUSTIFICACIÓN.

2.1.1.- POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO.

El Ilustre Concejo del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, se encuentra en un proceso de actualización y creación de Ordenanzas Tributarias como fundamento legal para captar nuevos recursos en la necesidad de financiar el cumplimiento de planes, programas y proyectos. Para el año 2024 se propone lograr recuperar considerablemente la cartera vencida de Predios Urbanos y Rústicos, Contribución Especial de Mejoras, Tasas, etc. mediante aplicación de política coactiva y con una base de datos depurada de catastro urbano y rústico, contando con las siguientes normativas de aplicación:

- a) Actualización permanente del Catastro de los Predios Urbanos y Rústicos del Cantón;
- b) Consolidar, mejorar y actualizar el manejo autónomo de los Impuestos sobre los Predios Rurales del Cantón;
- c) Creación y actualización permanente del Catastro Comercial del Cantón Sevilla de Oro;
- d) Evaluación, Clasificación y Reclasificación de las Categorías de los Servidores Municipales, para establecer y determinar el gasto y equilibrar las normas salariales y de trabajo;
- e) Consolidar los procesos de cobro de los tributos, por patentes, 1.5 por mil, etc. a los contribuyentes que adeudan a la Municipalidad, mediante la acción oportuna y efectiva del Coactivador Municipal; y,
- f) Aplicación efectiva, revisión y actualización permanente de Ordenanzas Tributarias y no tributarias en vigencia, así como elaboración de nuevas ordenanzas que permitan mejorar la autogestión del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, para la obtención de recursos económicos, contemplados en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. Capítulo: III Impuestos, IV Tasas Municipales, V Contribuciones Especiales de Mejoras.

2.2.- ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL AÑO 2024.

La estimación de los ingresos se ha realizado de acuerdo a lo que dispone el Art. 236 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que establece: *“Base.- La base para la estimación de los ingresos será la suma resultante del promedio de los incrementos de recaudación de los últimos tres años más la recaudación efectiva del año inmediato anterior.*

La base así obtenida podrá ser aumentada o disminuida según las perspectivas económicas y fiscales que se prevean para el ejercicio vigente y para el año en que va a regir el presupuesto o de acuerdo a las nuevas disposiciones legales que modifiquen al rendimiento de la respectiva fuente de ingreso, o bien de conformidad a las mejoras introducidas en la administración tributaria”

2.3.- DECRETOS Y ORDENANZAS QUE AMPARAN LOS INGRESOS:

2.3.1.- IMPUESTOS.

- a) La utilidad en la compra-venta de predios urbanos y plusvalía de los mismos. Art. 556 al 561 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- b) A los Activos Totales Art. 552 al 555 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ordenanza Municipal del 09 de julio de 1998;
- c) A los Predios Urbanos Art. 501 al 513 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD). Ordenanza vigente que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Sevilla de Oro Para el Bienio 2022-2023;
- d) A los Predios Rurales Art. 514 al 526 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- e) Ordenanza vigente que Regula la Formación de los Catastros Prediales Urbanos y Rurales, la Determinación, Administración y Recaudación del Impuesto a los predios Urbanos y Rurales del Cantón Sevilla de Oro Para el Bienio 2022-2023;
- f) Patentes Municipales Artículos 546 al 551 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ordenanza vigente que Reglamenta la Determinación, Administración, Control y Recaudación del Impuesto de Patentes Municipales;
- g) Alcabalas Artículos 527 al 537 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- h) Multas tributarias 380 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
- i) Rodaje de vehículos motorizados, (Ordenanza para el cobro del Impuesto de Rodaje de Vehículos Motorizados Dentro del Cantón Sevilla de Oro, la misma, aprobada 4 de noviembre de 2015); y,

- j) Impuesto a las Inscripciones en el Registro de la Propiedad, (Art. 142 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización), Ordenanza vigente para la Organización, Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del Catón Sevilla de Oro.

2.3.2.- TASAS.

- a) Ocupación de lugares públicos, Ordenanza Vigente

- b) Especies Fiscales:

- Costo por Formularios (Ordenanza publicada en el RO 605 del 27 de diciembre de 2011);
- Costo por Formularios (Ordenanza publicada en el RO 605 del 27 de diciembre de 2011);
- Certificado de avalúos y catastros;
- Certificado por avalúo Comercial;
- Certificado de no Adeudar;
- Certificado de pago de impuestos, tasa por mejoras;
- Permiso de demolición de inmuebles;
- Certificado de archivo de predios;
- Solicitud para avalúos y re avalúos; y,
- Solicitud para autorización de copias de planos.

- c) Venta de bases;

- d) Control y vigilancia Municipal;

- e) Permisos Licencias y patentes;

- f) Solicitud para autorización de copias de planos;

- g) Solicitudes, permisos de funcionamiento de locales comerciales;
- h) (Ordenanza publicada en el RO 605 del 27 de diciembre de 2011);
- i) Tasas por servicios administrativos Art. # 566 y 568 literal “g” del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Ordenanza aprobada el 18/Julio/2011 (Ordenanza publicada en el RO 605 del 27 de diciembre de 2011);
- j) Tasas diversas;
- Señalamiento de Línea de Fábrica;
 - Permiso por estudios y aprobación de planos e inspección de construcciones;
 - Solicitudes de avalúos y re avalúos Art. 502 y 566 al 568 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD);
 - Por construcción mayor y menor;
 - Solicitud por copias certificadas;
 - Autorización para copias de planos;
 - Certificado del pago de tasas por mejoras;
 - Permiso para demolición de inmuebles; y,
 - Explotación de materiales.
- k) Otras tasas; y,
- l) Tasas que corresponden a los no clasificados en los ítems anteriores.

2.3.3.- CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS.

Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías. Art. 569 al 593 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización

(COOTAD). Ordenanza sustitutiva a la Ordenanza para la aplicación y cobro de la contribución especial de mejoras a beneficiarios de obras públicas ejecutadas en el cantón Sevilla de Oro.

2.3.4.- VENTAS NO INDUSTRIALES.

- a) Agua potable;
 - Consumo de agua potable;
 - Conexión, re conexión y materiales; y,
 - Art. # 568 literal "c" del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD), Reforma a la Ordenanza sustitutiva que regula la dotación del servicio de agua potable en la cabecera cantonal y en los sectores de La Unión, Chacalhuayco y Urcuchagra de Sevilla de Oro, publicada en el R. O. # 26 19 de abril de 2013.
- b) Alcantarillado;
 - Servicio de Alcantarillado; y,
 - Conexión y re conexión de alcantarillado.
- c) Otros servicios técnicos y especializados;
 - Recolección de basura y aseo público Arts. 566 y 568 literal "d" del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD).
- d) Administración de predios urbanos. Ordenanza para el cobro de tasas por servicios técnicos y administrativos publicada en el RO 605 de 27 de diciembre de 2011; y,
- e) Administración de predios rústicos.

2.3.5.- RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS.

- a) Arrendamiento de puestos en el mercado, (Ordenanza General de Administración y Funcionamiento del Mercado, Plazas y Ferias Libres de Sevilla de Oro);

- b) Otros arrendamientos (bóveda y sitios en el cementerio); y,
- c) Otros.

2.3.6.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

- a) Presupuesto General del estado, Art. 173 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD),

2.3.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

- a) Presupuesto General del estado, Art. 173 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomías y Descentralización (COOTAD); y,
- b) Convenios con otras instituciones.

2.4.- DETALLE DE INGRESOS.

ESTIMACION DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024 ART. 237 DE LA COOTAD				
CÓDIGO PRESUPUESTARIO	DESCRIPCIÓN DE LAS CUENTAS	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
	INGRESOS PERMANENTES			
	TITULO I.- INGRESOS TRIBUTARIOS			
1.0.00.00	CAPÍTULO I.- INGRESOS CORRIENTES			
1.1.00.00	SUBCAPÍTULO I.- IMPUESTOS			\$ 108.718,00
1.1.01.00	Grupo I.- Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital		\$ 3.898,00	
1.1.01.02	A la utilidad por la venta de predios urbanos	\$ 3.898,00		
1.1.02.00	Grupo II.- Sobre la Propiedad		\$ 94.820,00	
1.1.02.01	A los Predios Urbanos	\$ 19.000,00		
1.1.02.02	A los Predios Rústicos	\$ 35.000,00		
1.1.02.03	A la Inscripción en el Registro de la Propiedad o en el Registro Mercantil	\$ 26.480,00		
1.1.02.06	De Alcabalas	\$ 13.110,00		
1.1.02.07	A los Activos Totales	\$ 1.230,00		
1.1.07.00	Grupo VII. - Impuestos Diversos		\$ 10.000,00	
1.1.07.04	Patentes Comerciales, Industriales y de Servicios	\$ 10.000,00		
1.3.00.00	CAPITULO II.- TASAS Y CONTRIBUCIONES			\$ 58.464,00
1.3.01.00	Grupo I. - Tasas Generales		\$ 43.778,00	
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	\$ 8.000,00		
1.3.01.07	Venta de Bases	\$ 1.000,00		
1.3.01.09	Rodaje de Vehículos Motorizados	\$ 3.500,00		
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matrículas - Incluye matriculación vehicular	\$ 10.000,00		
1.3.01.16	Recolección de Basura	\$ 18.000,00		
1.3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	\$ 500,00		
1.3.01.20	Conexión y Reconexión del Servicio de Alcantarillado y Canalización	\$ 800,00		
1.3.01.21	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	\$ 1.978,00		
1.3.01.99	Subgrupo XCIX.- Otras Tasas		\$ 12.681,00	
1.3.01.99.01	Otras Tasas (Señalamiento Línea de Fábrica)	\$ 680,00		

1.3.01.99.02	Otras Tasas (Permiso de Construcción Mayor)	\$ 320,00		
1.3.01.99.03	Otras Tasas (Permiso de Construcción Menor y Reformas)	\$ 40,00		
1.3.01.99.04	Aprobación de Planos	\$ 430,00		
1.3.01.99.05.01	Especies Fiscales (Certificados Avalúos y Catastros)	\$ 83,00		
1.3.01.99.05.02	Especies Fiscales (Certificados de no Adeudar)	\$ 2.120,00		
1.3.01.99.05.03	Especies Fiscales (Certificados Afección y Líneas de Fábrica)	\$ 30,00		
1.3.01.99.05.04	Especies Fiscales (Tasa por Servicios Técnicos y Administrativos)	\$ 402,00		
1.3.01.99.05.05	Especies Fiscales (Permiso Construcción Mayor y Reformas)	\$ 8,00		
1.3.01.99.05.06	Especies Fiscales (Permiso Construcción Menor, y Reformas)	\$ 9,00		
1.3.01.99.05.07	Especies Fiscales (Solicitud para Trámites)	\$ 1.042,00		
1.3.01.99.05.08	Especies Fiscales (Solicitud para Tercera Edad)	\$ 22,00		
1.3.01.99.05.10	Especies Fiscales (Formulario de Alcabalas)	\$ 102,00		
1.3.01.99.05.11	Especies Fiscales (Formulario determinación de Patentes)	\$ 400,00		
1.3.01.99.05.12	Especies Fiscales (Formulario de cobro de patentes)	\$ 300,00		
1.3.01.99.05.13	Especies Fiscales (Formulario Predio Urbano)	\$ 61,00		
1.3.01.99.05.14	Especies Fiscales (Formulario Actualización Catastral Predios Rústico)	\$ 250,00		
1.3.01.99.05.15	Especies Fiscales (Formulario Aprobación de Planos)	\$ 8,00		
1.3.01.99.05.16	Especies Fiscales (Formulario 1.5 por mil Activos Totales)	\$ 14,00		
1.3.01.99.06	Levantamiento, Verificación Y Legalizaciones Planimétricas	\$ 5.260,00		
1.3.01.99.07	Incorporación Al Patrimonio Municipal	\$ 100,00		
1.3.01.99.08	Registro Profesional	\$ 1.000,00		
1.3.04.00	Grupo 4- Contribuciones		\$ 2.005,00	
1.3.04.06	Apertura, pavimentación, ensanche y construcción de vías de toda clase	\$ 1,00		
1.3.04.08	Aceras, bordillos y cercas	\$ 1,00		
1.3.04.09	Obras de Alcantarillado y Canalización	\$ 2.000,00		
1.3.04.11	Construcción y ampliación de obras y sistemas de agua potable	\$ 1,00		

1.3.04.13	Obras de Regeneración Urbana	\$ 1,00		
1.3.04.99	Otras contribuciones	\$ 1,00		
1.4.00.00	SUBCAPÍTULO IV. - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO			<u>\$ 28.082,00</u>
1.4.03.00	Grupo 3.-Ventas no Industriales		\$ 12.480,00	
1.4.03.01	Agua Potable	\$ 9.980,00		
1.4.03.03	Alcantarillado	\$ 2.500,00		
1.4.03.99	Subgrupo 99.- Otros Servicios Técnicos y Especializados		\$ 15.602,00	
1.4.03.99.01	Otros Servicios Técnicos y Especializados (Adm. de Agua Potable)	\$ 4.030,00		
1.4.03.99.02	Otros Servicios Técnicos y Especializados (Adm. de Predios Urbanos)	\$ 1.800,00		
1.4.03.99.03	Otros Servicios Técnicos y Especializados (Adm. de Predios Rústicos)	\$ 8.000,00		
1.4.03.99.04	Otros Servicios Técnicos y Especializados (Vehículos Motorizados)	\$ 1.210,00		
1.4.03.99.05	Administración de alcabalas	\$ 164,00		
1.4.03.99.06	Administración de patentes	\$ 398,00		
	TÍTULO II.- INGRESOS NO TRIBUTARIOS			
1.7.00.00	SUBCAPÍTULO VII. - RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS			<u>\$ 8.019,00</u>
1.7.02.00	Grupo II. - Rentas por Arrendamientos de Bienes			
1.7.02.99	Subgrupo XCIX.- Otros Arrendamientos		\$ 1.850,00	
1.7.02.99.01	Otros Arrendamientos (Bóvedas, Sitios en el Cementerio Y Puestos en el mercado)	\$ 1.850,00		
1.7.03.00	Grupo III. - Intereses por Mora			
1.7.03.01	Subgrupo I.- Tributaria		\$ 3.607,00	
1.7.03.01.01	Intereses Predio Urbano	\$ 850,00		
1.7.03.01.02	Intereses Predio Rural	\$ 2.500,00		
1.7.03.01.03	Intereses Mora Activos Totales 1.5 X Mil	\$ 7,00		
1.7.03.01.04	A las Patentes Municipales	\$ 250,00		
1.7.03.02	Subgrupo II.- Ordenanzas Municipales		\$ 1.748,00	
1.7.03.02.01	Intereses por Mora en Agua Potable	\$ 1.270,00		
1.7.03.02.02	Otros Intereses	\$ 478,00		
1.7.04.00	Grupo IV.- Multas		\$ 814,00	
1.7.04.04	Incumplimiento de Contratos	\$ 100,00		
1.7.04.99	Otras Multas	\$ 714,00		
1.8.00.00	SUBCAPÍTULO VIII. - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			<u>\$ 302.301,00</u>
1.8.01	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público		\$ 302.301,00	

1.8.01.01	Del PGE - Ingresos Permanentes Gasto Corriente 30 %	\$ 302.301,00		
1.9.00.00	SUBCAPÍTULO IX. - OTROS INGRESOS			<u>\$ 8.385,00</u>
1.9.04.00	Grupo IV. - Otros No Operacionales			
1.9.04.99	Subgrupo XCIX.- Otros no Especificados		\$ 8.385,00	
1.9.04.99.01	Otros no Especificados	\$ 8.385,00		
	INGRESOS NO PERMANENTES			
2.0.00.00	CAPÍTULO II.- INGRESOS DE CAPITAL			<u>\$ 1.387.291,00</u>
2.8.00.00	SUBCAPÍTULO VIII. - TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSIÓN			
2.8.01.00	Grupo I.- Transferencias de capital e inversión del sector público			
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado		\$ 1.079.932,00	
2.8.01.01.01	70% De La Asignación Del 21% PGE Según El COOTAD Ing. Permanentes	\$ 705.368,00		
2.8.01.01.03	10% De La Asignación Del 21% PGE Según COOTAD Ingresos No Permanentes	\$ 314.866,00		
2.8.01.01.10	Competencia de Tránsito	\$ 59.698,00		
2.8.01.02	DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS		\$ 12.003,00	
2.8.01.02.01	Convenio GPA - Cooperación interinstitucional para la implementación del proyecto Comunidades de Equidad a ejecutarse en el marco del Plan Provisional de Promoción de derechos - CARAVANAS POR LA VIDA	\$ 12.000,00		
2.8.01.02.02	Convenio GPA - Mejoramiento de la vía a la Playa Tramo Comprendido entre Calle Padre Albino del Curto y Puente Río Collay, en una Longitud de 600 M.	\$ 1,00		
2.8.01.02.04	Convenio GPA -Fortalecimiento del Vivero Agroforestal Del Cantón Sevilla De Oro, Con Fines De Reforestación, Conservación Y Producción	\$ 1,00		
2.8.01.02.05	Convenio con la Prefectura del Azuay para transportar abona a las comunidades de Sevilla de Oro	\$ 1,00		
2.8.01.03	SUBGRUPO III.- DE EMPRESAS PÚBLICAS		\$ 2,00	
2.8.01.03.03	Convenio Cooperación Institucional para la Gestión Ambiental de las Cuencas Hidrográficas, CELEC EP, ETAPA	\$ 1,00		

2.8.01.03.06	Convenio de cooperación de CELEC con el GAD Municipal de Sevilla de Oro para la implementación de medidas de mitigación superficiales en zonas inestables de la parroquia Palmas, área de influencia de Paute Integral.	\$ 1,00		
2.8.01.11	DE CONVENIOS LEGALMENTE SUSCRITOS		\$ 133.316,00	
2.8.01.11.01	Convenio MIES Adultos Mayores Espacio Activo Don Bosco, espacios de socialización y encuentro con alimentación.	\$ 33.245,00		
2.8.01.11.02	Convenio MIES CDI	\$ 60.000,00		
2.8.01.11.11	Convenio MIES personas con discapacidad atención en el hogar y la comunidad	\$ 11.837,00		
2.8.01.11.12	Convenio Adulto mayor sin discapacidad - Atención domiciliaria	\$ 12.834,00		
2.8.01.11.13	Convenio MIES, Atención domiciliaria personas adultas mayores con discapacidad - Sevilla de Oro	\$ 15.400,00		
2.8.06.00	Grupo VI.- Aportes y Participaciones de Capital e Inversión a los GAD y Regímenes Especiales			
2.8.06.09	Aporte según ley 47 y su reforma		\$ 162.038,00	
2.8.06.09	Aporte según Ley 047 5 % y su Reforma	\$ 129.038,00		
2.8.06.54	Patrimonio	\$ 33.000,00		
3.0.00.00	CAPÍTULO III.- INGRESOS DE FINANCIAMIENTO			-
3.6.	FINANCIAMIENTO PÚBLICO			\$ 2,00
3.6.02	FINANCIAMIENTO PÚBLICO INTERNO			-
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero		\$ 2,00	-
3.6.02.01.01	Del sector público Financiero - BDE - Fortalecimiento Institucional	\$ 1,00		-
3.6.02.01.02	Del sector público Financiero - BDE - Adquisición del Equipo Caminero	\$ 1,00		-
3.7.00.00	SUBCAPÍTULO VII.- SALDOS DISPONIBLES			\$ 150.000,00
3.7.01.00	Grupo I.- Saldos en Caja y Bancos		\$ 150.000,00	
3.7.01.01	De Fondos Gobierno Central	\$ 150.000,00		
3.8.00.00	SUBCAPÍTULO VIII.- CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR			\$ 105.010,14
3.8.01.00	Grupo I.- Cuentas Pendientes por Cobrar			
3.8.01.01.01	Subgrupo I.- De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa)		\$ 5.918,00	
3.8.01.01.01.11	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2015	\$ 124,00		

3.8.01.01.01.12	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2016	\$ 178,00		
3.8.01.01.01.13	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2017	\$ 273,00		
3.8.01.01.01.14	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2018	\$ 214,00		
3.8.01.01.01.15	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2019	\$ 237,00		
3.8.01.01.01.16	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2020	\$ 632,00		
3.8.01.01.01.17	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2021	\$ 1.260,00		
3.8.01.01.01.18	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2022	\$ 1.500,00		
3.8.01.01.01.19	De Cuentas por Cobrar (Predios Urbanos Programa) 2023	\$ 1.500,00		
3.8.01.01.02	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa)		\$ 14.111,00	
3.8.01.01.02.10	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) Años Anteriores	\$ 562,00		
3.8.01.01.02.11	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2015	\$ 308,00		
3.8.01.01.02.12	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2016	\$ 395,00		
3.8.01.01.02.13	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2017	\$ 430,00		
3.8.01.01.02.14	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2018	\$ 528,00		
3.8.01.01.02.15	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2019	\$ 993,00		
3.8.01.01.02.16	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2020	\$ 2.173,00		
3.8.01.01.02.17	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2021	\$ 2.722,00		
3.8.01.01.02.18	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2022	\$ 3.000,00		
3.8.01.01.02.19	De Cuentas por Cobrar (Predios Rústicos Programa) 2023	\$ 3.000,00		
3.8.01.01.03	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable)		\$ 10.786,00	
3.8.01.01.03.07	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2014	\$ 195,00		
3.8.01.01.03.08	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2015	\$ 70,00		
3.8.01.01.03.09	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2016	\$ 28,00		

3.8.01.01.03.11	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2017	\$ 290,00		
3.8.01.01.03.12	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2018	\$ 374,00		
3.8.01.01.03.13	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2019	\$ 565,00		
3.8.01.01.03.14	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2020	\$ 430,00		
3.8.01.01.03.15	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2021	\$ 2.334,00		
3.8.01.01.03.16	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2022	\$ 3.000,00		
3.8.01.01.03.17	De Cuentas por Cobrar (Agua Potable) 2023	\$ 3.500,00		
3.8.01.01.06	Contribución Especial de Mejoras	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00	
3.8.01.01.16	Cuentas por cobrar CELEC EP	\$ 1,00	\$ 1,00	
3.8.01.01.17	SalDOS finanzas Devolución IVA años anteriores	\$ 25.921,14	\$ 25.921,14	
3.8.01.01.18	Cuota MET años anteriores	\$ 35.438,00	\$ 35.438,00	
3.8.01.01.19	Cuentas por cobrar VARIAS	\$ 6.300,00	\$ 6.300,00	
3.8.01.01.20	Cuentas por cobrar BDE	\$ 1,00	\$ 1,00	
3.8.01.01.21	Ctas. Por Cobrar Adenda Convenio CELEC para mejoramiento vial	\$ 1,00	\$ 1,00	
3.8.01.01.24	Ctas. Por Cobrar GPA Convenios	\$ 1,00	\$ 1,00	
3.8.01.08	Subgrupo VIII.- De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de GADS y Empresas Públicas Construcción de Obras		\$ 3.532,00	
3.8.01.08.01	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores	\$ 3.532,00		
TOTAL:		\$ 2.156.272,14	\$ 2.156.272,14	\$ 2.156.272,14

3.- EGRESOS

2024

3.- EGRESOS.

3.1.- DETALLE DE LAS ÁREAS, PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS

I.- DENOMINACIÓN

ÁREA A: SERVICIOS GENERALES

El área está determinada por el Programa 1 Administración General; Programa 2 Administración Financiera; y, Programa 3 Justicia, Policía y Vigilancia;

PROGRAMA 1.1.1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales

Este programa dentro de la nueva estructura organizacional del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro está inmerso en los procesos normativos, gobernante y habilitante, cumple funciones de procurar el bienestar material, social, económico, mejorar la calidad de vida a toda la población, contribuir al fomento y protección de los intereses locales con participación de los diferentes actores sociales. Aprueba, define y establece programas de mejoramiento continuo municipal con enfoque cantonal, provincial, orientados a mejorar los procesos de solución de problemas y de renovación de acciones de trabajo y planeamiento de objetivos estratégicos con la participación de gestores más activos.

Al Concejo le corresponderá: Legislar mediante la expedición de Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones de carácter Administrativo y Financiero, para determinar la política a seguirse y fijar los objetivos en cada una de las ramas propias de la administración municipal. Conocer y aprobar la programación técnica de corto, mediano y largo plazo, elaborada por los departamentos municipales y aprobados por las comisiones respectivas; dirigir el desarrollo físico del cantón. Aprobar el plan de obras locales que interesan al vecindario y las necesidades para el Gobierno Municipal, y; ejercer las demás atribuciones determinadas en Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Al Alcalde le corresponde: La gestión administrativa, para lo cual y de manera principal, debe hacer cumplir la Constitución, Leyes de la República,

Ordenanzas Municipales, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones del Concejo. Representar al Concejo junto al Asesor Jurídico. Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas.

Como superior jerárquico de la administración municipal, dirigir, coordinar y supervisar todas las acciones y procesos de trabajo, asegurando eficiencia y eficacia en las finalidades públicas en beneficio de los clientes internos y externos. Asegurar la gestión organizacional y su orientación hacia enfoques modernos, garantizando el cumplimiento de los objetivos estratégicos, satisfaciendo las demandas ciudadanas y consolidando su misión y visión.

La asesoría jurídica representará junto con el Alcalde, judicial y extrajudicialmente a la Municipalidad, le corresponde Proporcionar seguridad jurídica al Gobierno Municipal del Cantón Sevilla de Oro, sobre la base de la aplicación del ordenamiento legal, en el ámbito de su competencia.

El Registrador de la Propiedad se encarga de inscribir en el registro correspondiente los documentos cuya inscripción exija o permita la ley, debiendo negarse hacerlo en los casos determinados por la ley; llevar un inventario de los registros, libros y demás documentos pertenecientes a la Oficina, debiendo enviar una copia de dicho inventario a la Dirección Nacional de registro de datos públicos o, dentro de los primeros quince días del mes de enero de cada año; llevar, con sujeción a las disposiciones de esta Ley, los libros denominados Registro de Propiedad, Registro de Gravámenes, Registro Mercantil, Registro de interdicciones y Prohibiciones de Enajenar y los demás que determina la ley; anotar en el libro denominado Repertorio los títulos o documentos que se le presenten para su inscripción y cerrarlo diariamente, haciendo constar el número de inscripciones efectuadas en el día y firmada la diligencia; entre otros que la ley le dispone;

b) Unidad Ejecutora

Alcaldía, Comisiones Permanentes, Procuraduría Sindica, Talento Humano, Secretaría General, Auxiliar de Secretaría, Registrador de la Propiedad, Informática.

PARTIDA	DETALLE	VALOR
5.1.07.11	Indemnizaciones laborales	\$ 11.232,28
5.3.01.04	Energía Eléctrica	\$ 5.000,00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	\$ 10.000,00
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Des envase y Recarga de Extintores	\$ 3,00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	\$ 300,00
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	\$ 1.440,00
5.3.02.30	Digitalización de Información y Datos Públicos	\$ 1.200,00
5.3.03.01	Pasajes al Interior	\$ 4.250,00
5.3.03.02	Pasajes al Exterior	\$ 1.900,00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	\$ 1.620,00
5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	\$ 2.100,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	\$ 800,00
5.3.07.01	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	\$ 3.000,00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	\$ 2.000,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	\$ 9.022,00
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	\$ 144,00
5.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	\$ 217,00
5.7.02.01	Seguros	\$ 3.000,00
5.7.02.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arreglos Extrajudiciales	\$ 2.480,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	\$ 1.650,00
TOTAL		\$ 61.358,28

PROGRAMA 1.2.1.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales.

Este programa está inmerso en los procesos sustantivos - productivos - generador de valores, su rol está determinado con la formulación e implementación de esquemas de programación, ejecución y control financiero, fundamentados por las normas y disposiciones del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, Ley

Orgánica de la Contraloría General del Estado, Ley Orgánica de Responsabilidad, Estabilización y Transparencia Fiscal, Ley de Administración Financiera y Control en sus partes vigentes, Ley Orgánica de Servicio Público y las Normas para el Incentivo Patriótico al Ahorro.

El Código de Planificación y Finanzas Públicas, las normas, principios y políticas de general aceptación, son la base para los sistemas de tesorería y contabilidad municipal. La contabilidad registra todas las operaciones del patrimonio y presupuesto; y, Tesorería realiza la percepción, recaudación, depósito, previsión y entrega de recursos acorde a las prioridades establecidas por las autoridades de la Entidad.

La Dirección Financiera, se encarga de formular y elaborar el presupuesto, prepara las reformas del mismo, trimestralmente evalúa y analiza la ejecución presupuestaria; informa a la máxima autoridad municipal y a la Comisión de Presupuesto y Presupuesto para la toma oportuna de decisiones que permita la eficiencia y optimización en el uso de los recursos económicos; y, con el apoyo de Tesorería y Recaudaciones, obtiene los ingresos de autogestión para el financiamiento del presupuesto de ejercicio fiscal. Se coordina la elaboración de catastros y la expedición de títulos de crédito para el cobro de impuestos, tasas y contribución especial de mejoras, realiza el análisis de antigüedad de saldos y registros de especies con el fin de que Tesorería inicie el trámite que corresponda; así mismo a través de Adquisiciones se compran los suministros, materiales, y activos de larga duración que requieren las diferentes dependencias municipales para su funcionamiento.

Bodega realiza el control y manejo de los inventarios.

b) Unidad Ejecutora.

Dirección Financiera con sus secciones de: Tesorería, Contabilidad General, Guardalmacén, Auxiliar de Financiera, Auxiliar de Contabilidad y Recaudadora; Alcaldía, Comisión de Planificación y Presupuesto.

PARTIDA	DETALLE	VALOR
5.3.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	\$ 1.000,00
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	\$ 1,00
5.3.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 1,00
5.3.03.03	VIATICOS Y SUBSISTENCIA EN EL INTERIOR	\$ 1,00
5.3.03.04	VIATICOS Y SUBSISTENCIA EN EL EXTERIOR	\$ 1,00
5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	\$ 700,00
5.6.01.06	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TÍTULOS – VALORES	\$ 2.000,00
5.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES.	\$ 1.500,00
5.7.02.03	COMISIONES BANCARIAS	\$ 750,00
9.7.01.01	DE CUENTAS POR PAGAR	\$ 15.000,00
TOTAL		\$ 20.954,00

PROGRAMA 1.3.1.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales

El Programa Justicia, Policía y Vigilancia tiene como finalidad propiciar el orden cantonal en el campo que compete a la municipalidad, a través de la ejecución de políticas, normas e instrumentos de desarrollo y control, del uso de vías y espacios públicos, del mantenimiento del orden e higiene, supervisión del cumplimiento de normas en plazas de mercado, cementerios, camales, y más servicios de abasto para garantizar el mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad y la salud humana. Hacer cumplir las Leyes, Ordenanzas y Reglamentos.

SON ADEMÁS OBJETIVOS DE ESTE PROGRAMA

- De la dirección, ejecución y control de labores de cumplimiento a las normas establecidas por la municipalidad, determinadas en ordenanzas y reglamentos municipales, en los aspectos de salubridad,

construcciones, ornato, espectáculos públicos y de todos los Servicios Públicos Municipales;

- Controlar y coordinar acciones con organismos públicos para el control de precios de artículos de primera necesidad; así como el control de pesas y medidas; evitar el acaparamiento de víveres, productos de primera necesidad y otras mercancías, evitar que operen sistemas monopólicos u oligopolios. Para el cumplimiento de estas actividades mantendrá coordinación con el organismo nacional correspondiente y con la correspondiente mesa de concertación que se establezca en el Plan Estratégico cantonal;
- Establecer de conformidad con la ordenanza correspondiente, el registro y control de arrendamientos para vivienda;
- Programar, señalar y controlar las actividades de la Policía Municipal y coordinarlas con la Policía Nacional;
- Organizar e implementar en coordinación con la Policía Nacional y demás actores sociales un sistema de seguridad pública;
- Autorizar el funcionamiento de juegos y presentación de espectáculos públicos permitidos por la Ley, e impedir los que estén prohibidos y reprimir en casos de infracción;
- Prestar ayuda para el Control y ejecución de acuerdo con las ordenanzas municipales, el funcionamiento y regulación las ventas ambulantes, y ferias libres;
- Aplicar las sanciones previstas en la Ley, ordenanzas, reglamentos, conforme a los procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Penal para el juzgamiento de contravenciones;
- Poner en conocimiento del personal encargado de las inspecciones, así como de los ciudadanos que comercializan en mercados, ferias y de tipo ambulante, las normas y demás regulaciones dictadas por la municipalidad;

- Efectuar los registros y distribución de ventas por sectores y productos, y establecer control de precios, calidad, de pesas y medidas en coordinación con la Comisaría y Policía y demás entidades gubernamentales afines; especialmente, controlar e impedir los brotes de especulación y acaparamiento, cuando se presenten situaciones de escasez real o ficticia;
- Organizar el aprovisionamiento y salida de productos del mercado, especialmente cuando se usa medios de transporte motorizado;
- Evitar el monopolio de determinados expendedores, permitiendo el ingreso de otros con las debidas garantías, a efectos de que exista competencia sana en beneficio del consumidor;
- Controlar el uso de altoparlantes para anunciar la venta de mercaderías, especialmente el exagerado volumen y frecuencia de los mismos;
- Elaborar el Catastro de Usuarios, y coordinar con la Oficina de Rentas, para los efectos del cobro de la tasa por servicios o arrendamientos de puestos de comercialización;
- Atender y resolver los reclamos que sobre la comercialización y otros aspectos pueda presentar el público;
- Participar en las campañas sanitarias permanentes, con respecto a la normatividad y prácticas efectivas del mantenimiento, orden e higiene de los mercados, y el manipuleo adecuado de los víveres y más productos alimenticios;
- Efectuar controles sobre la presentación de certificados de salud que todo vendedor debe acreditar de acuerdo a la reglamentación que se establezca;
- Llevar estadísticas de las infracciones y sanciones, de las cuales presentara informes semanales la Dirección de Servicios Públicos con copia a Alcaldía;

- Aplicará los procesos encargados a sus funciones;

b) Unidad Ejecutora.

Comisaría Municipal

PARTIDAS	DENOMINACION	VALOR
5.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 1.699,00
5.3.14.06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	\$ 1,00
	TOTAL	\$ 1.700,00

II.- DENOMINACIÓN.

ÁREA B: SERVICIOS SOCIALES.

El área b, está determinada por el Programa 1, EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES; y Programa 2, OTROS SERVICIOS SOCIALES

PROGRAMA 2.1.1.- SERVICIOS SOCIALES PROGRAMA 1.- (EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES)

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales.

Este Subprograma es responsable de desarrollar acciones conducentes a fortalecer y cultivar las manifestaciones culturales, educativas y de recreación de la población cantonal y rural; rescatar y promover valores para conseguir la unidad e integración de la colectividad en estos aspectos y participar en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón.-

Le corresponde promover el fomento de la educación, cultura, turismo y deportes en el Cantón con arreglo al Plan de Desarrollo Estratégico;

Elaborar coordinadamente con todos los miembros de la Unidad el Plan Operativo Anual de la Unidad de CTD;

Gestionar y elaborar planes, programas y proyectos de desarrollo cultural del cantón.

Fomentar la educación pública manejada por la municipalidad mediante los procesos de descentralización en esta área, con arreglo a las normas y leyes de educación y en ajuste a los programas de desarrollo estratégico del Cantón.

Supervisar, el servicio público de bibliotecas, gestionar coordinadamente la proyección de la misma y el mejoramiento del sistema bibliotecario del cantón.

Facilitar la creación, organización y gestión de talleres sobre las artes manuales, artesanías, talleres ocupacionales, de música, bandas y demás organizaciones que desarrolle la creatividad y participación popular.

Promover la cooperación de los medios de comunicación colectiva para el desarrollo de programas educativos y culturales.

Fomentar acciones tendientes a desarrollar la interculturalidad de los distintos grupos étnicos del cantón así como proyectar la interculturalidad de toda la población del cantón; y las demás actividades afines que le pueda señalar el Alcalde.

b) Unidad Ejecutora.

Alcaldía –Coordinador de la Unidad de Educación, Cultura, Turismo, Biblioteca, Comisión de Educación, Cultura y Deportes, Igualdad de Género, Servicios Sociales.-

RESUMEN DEL PROGRAMA POR PARTIDAS		
DENOMINACION	PARTIDA	PRESUPUESTO
ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	7.3.02.05	\$ 65.700,00
EVENTOS PUBLICOS Y OFICIALES	7.3.02.48.01	\$ 6.300,00
INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES DEPORTIVOS	7.3.04.19	\$ 1,00
“PLAN INTEGRAL Y ESTRATÉGICO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY”	7.3.06.01.05	\$ 1,00
HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	7.3.06.06	\$ 4,00

UNIFORMES DEPORTIVOS	7.3.08.27	\$	1,00
BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES, BIENES DEPORTIVOS Y SÍMBOLOS PATRIOS	7.3.14.08	\$	1,00
TOTAL			\$ 72.008,00

PROGRAMA 2.3.1.- SERVICIOS SOCIALES (ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS)

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales.

Programar, dirigir y supervisar la ejecución de la política social del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, y los planes, programas y proyectos de Desarrollo Social y aquellos dentro del programa de bienestar, protección e intervención Social.

En convenio con el MIES se está prestando la colaboración con la administración de los Centros Infantiles del Buen Vivir, y de los centros Gerontológicos en la parte que corresponde a la administración financiera del programa como son: la revisión de los reportes, pagos a personal, así como de los alimentos.

Además como parte complementaria del convenio la Municipalidad aportará con una contraparte del total de la asignación entregada por el MIES, lo que contribuye a un adecuado funcionamiento de los Centros Infantiles del Buen Vivir y a los Centros Gerontológicos.

El Concejo de Protección de Derechos de la Niñez y la Adolescencia constituyen una nueva unidad dependiente de la Municipalidad con la que colaborará la institución, para su operación en términos presupuestarios.

Dentro de éste programa se incluye el funcionamiento de la Junta Cantonal Protectora de Derechos como un mecanismo que busca garantizar los derechos de los grupos de atención prioritaria y en corresponsabilidad el GMSO ha creado la misma.

b) Unidad Ejecutora.

Alcaldía – Secretaría Ejecutiva del Concejo, Comisión de Igualdad de Género,

Servicios Sociales, Unidad de Protección de Derechos.

PARTIDA	DETALLE	VALOR
7.3.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL	\$ 15.380,00
7.3.02.03	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	\$ 20,00
7.3.02.05	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	\$ 600,00
7.3.02.35.01	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN CDI- DON BOSCO- CONVENIO MIES	\$ 31.455,36
7.3.02.35.02	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESPACIO ACTIVOS DON BOSCO / MIES	\$ 27.216,00
7.3.02.35.03	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESPACIO ACTIVO- PROYECTO JURUPILLOS	\$ 10.325,00
7.3.02.35.04	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESPACIO ACTIVO/PROYECTO AMALUZA	\$ 2.124,00
7.3.02.35.05	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PROYECTO LA UNIÓN	\$ 24.426,00
7.3.02.35.06	SERVICIO DE ALIMENTACION PROYECTO PALMAS	\$ 15.266,25
7.3.06.07	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS - CONVENIO GPA	\$ 11.999,00
7.3.06.12	CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 1.000,00
7.3.08.01	ALIMENTOS Y BEBIDAS - EJECUCIÓN CONVENIO CON GPA	\$ 1,00
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	\$ 240,00
7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	\$ 1.300,00
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	\$ 750,00
7.3.08.09	MEDICAMENTOS	\$ 500,00
7.3.08.12	MATERIALES DIDACTICOS	\$ 2.000,00
7.3.14.06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	\$ 75,00
7.8.01.02.01	CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION DEL DERECHOS DE SEVILLA DE ORO	\$ 24.000,00
7.8.01.02.02	TRANSFERENCIAS GPA (SALDO DE CONVENIOS)	\$ 1,00
7.8.01.02.07	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS CONVENIO J.P. AMALUZA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS	\$ 11.484,00
7.8.01.08.03	TRANSFERENCIAS MIES (SALDO DE CONVENIOS)	\$ 1,00
TOTAL		\$ 180.163,61

PROGRAMA 2.4.1.- SERVICIOS SOCIALES (PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL).**DESCRIPCIÓN.****a) Aspectos Generales.**

Este programa es responsable de planificar, programar, dirigir y supervisar la ejecución de los planes, programas y proyectos sociales, culturales, turísticos y de fomento educativo.

Dirige, organiza y supervisa exposiciones, concursos y demás eventos culturales que se realicen en el Cantón.

Le corresponde efectuar publicaciones, a fin de lograr la difusión de los valores culturales y educativos, nacionales y locales.

b) Unidad Ejecutora.

Alcaldía – Técnico de Gestión y Promoción Social- Comisión de Educación, Cultura y Deportes, Igualdad de Género, Servicios Sociales.

PARTIDA	DETALLE	VALOR
7.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	\$ 2.500,00
7.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	\$ 500,00
TOTAL		\$ 2.000,00

III.- DENOMINACIÓN

ÁREA C: SERVICIOS COMUNALES

El área c, está determinada por el Programa 1, Planificación y Proyectos, Programa 2 Gestión Ambiental, programa 3, Agua Potable y Alcantarillado; y por el Programa 6, Otros Servicios Sociales.

PROGRAMA 3.1.1.- PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS

DESCRIPCIÓN.

a) Aspectos Generales.

Este Programa tiene el propósito de fortalecer la gestión de planificación del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, encaminada a lograr los resultados de manera eficiente, efectiva y eficaz. Siendo sus principales actividades las siguientes:

- Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón, alineado a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o Plan del Buen Vivir;
- Implementar el Presupuesto Participativo para las diferentes comunidades del cantón con coordinación y consenso con la sociedad civil, procurando atender prioritariamente la demanda insatisfecha de servicios básicos;
- La generación de proyectos prioritarios a ser presentados en los organismos rectores del Gobierno Nacional y la gestión de recursos de la cooperación internacional, serán unas de las actividades de mayor importancia para obtener recursos complementarios para la ejecución de obras y prestación de servicios a la población; y,
- La evaluación y el monitoreo constante de lo planificado versus lo alcanzado, será una tarea importante para la medición de resultados y su nivel de impacto en la población intervenida.

b) Unidad Ejecutora.

Director de Planificación y Proyectos, Jefatura de Avalúos y Catastros, Proyectista, Técnicos.

PARTIDA	DETALLE	VALOR
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	\$ 1.000,00
7.3.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 1,00
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 480,00
7.3.03.04	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	\$ 1,00
7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	\$ 550,00
7.3.06.01.02	CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE SUELO, PARA EL DISEÑO DE VÍAS RURALES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO (CBR)	\$ 1.500,00
7.3.06.01.03	PROSPECCION PARA EL PLANEAMIENTO DE RE DELIMITACION DE CUATRO SITIOS ARQUEOLOGICOS EN EL CANTON SEVILLA DE ORO PROVINCIA EL AZUAY	\$ 1,00
7.3.06.01.04	CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO PATRIMONIAL REGISTRO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PROVINCIA DEL AZUAY	\$ 1,00
7.3.06.01.06	CONSULTORIA PARA ESTUDIOS EN BIENES PATRIMONIALES	\$ 26.499,14

7.3.06.05.03	DISEÑOS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA, CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LAS PARROQUIAS, SEVILLA DE ORO Y AMALUZA	\$ 1,00
7.3.06.05.04	CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MULTIFINALITARIO URBANO Y RURALES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY	\$ 1,00
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	\$ 454,00
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 344,00
8.4.03.01	TERRENOS (EXPROPIACIÓN)	\$ 4.668,00
TOTAL		\$ 35.501,14

PROGRAMA 3.2.1- GESTIÓN AMBIENTAL

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales.

Posibilita la mayor participación de la sociedad civil dentro del proceso de mejoramiento continuo de las condiciones ambientales del Cantón, integrando a las principales instituciones que se hallen vinculadas a la protección del medio ambiente, los recursos naturales y a la prevención de desastres, optimizando el empleo de recursos humanos y los equipamientos existentes en las distintas instituciones, organizaciones privadas, organizaciones no gubernamentales y comunitarias, para efectuar el monitoreo y control ambiental.

Aspira lograr que la gestión ambiental se desarrolle de manera eficaz y eficiente, conducida por una entidad eminentemente técnica, facilitadora de este proceso.

Esta área se encargará de organizar el servicio de aseo de las calles y recolección de basura en la ciudad de Sevilla de Oro; y las cabeceras parroquiales, en coordinación con la Dirección de Obras Públicas, sustentadas en la ordenanza legalmente aprobada y las reformas que de ésta se desprenda para el efecto.

Este programa además se encargará de promover la siembra de árboles, que ayuden a proteger las fuentes hídricas.

b) Unidad Ejecutora.

Director de OO.PP., Coordinación de Gestión Ambiental, Técnico de Gestión Ambiental, Comisión de Medio Ambiente.

PARTIDA	DETALLE	VALOR
7.3.02.02	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 5.000,00
7.3.02.09	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	\$ 10.684,80
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	\$ 1,00
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 320,00
7.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	\$ 2.000,00
7.3.06.07	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	\$ 1,00
7.3.06.09	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	\$ 8.960,00
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	\$ 500,00
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 500,00
7.3.08.14	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	\$ 2.852,00
7.3.08.19	ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS Y ORGANICOS	\$ 500,00
7.3.08.23.02	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA - CAMPAÑA DE DESPARACITACIÓN Y VITAMINIZACIÓN	\$ 1.500,00
7.3.14.06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	\$ 1,00
7.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES	\$ 3.540,00
TOTAL		\$ 36.359,80

PROGRAMA 3.3.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

DESCRIPCIÓN.**Aspectos Generales.**

Con este programa se busca dotar de agua potable y Alcantarillado al área urbana y rural del cantón, a través del departamento encargado del Sistema de Agua Potable para lo cual se dará el mantenimiento adecuado, propendiendo a que cada vez más se amplíe la cobertura del sistema, que la calidad del agua por lo menos se mantenga en los niveles actuales con proyección a un mejoramiento continuo, que exista el adecuado manejo del área de captación y se preserve la cuenca hídrica.

Considerando los costos de operación y mantenimiento, se buscará ajustar la tarifa, de manera que los mismos sean cubiertos por los usuarios.

Unidad Ejecutora.

Dirección de OO.PP, Controlador de Mantenimiento de Agua Potable.

PARTIDA	DETALLE	VALOR
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 1,00
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 5.000,00
7.3.08.19	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	\$ 1.000,00
7.5.01.01.03	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE ARENALES, PEÑAS COLORADAS, PARROQUIA AMALUZA	\$ 1,00
7.5.01.01.04	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE CRUZ BLANCA, PARROQUIA AMALUZA	\$ 1,00
7.5.01.01.11	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE GUARUMALES SUR 1, SECTOR SIETE ARROYOS, PARROQUIA AMALUZA, CANTÓN SEVILLA DE ORO	\$ 1,00
7.5.01.03.02	CONSTRUCCIÓN DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL PROGRESO, PARROQUIA PALMAS	\$ 1,00
7.5.01.03.03	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, PARROQUIA PALMAS	\$ 1,00
7.5.05.01.01.15	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE TUBAN, PARROQUIA PALMAS, CANTÓN SEVILLA DE ORO	\$ 1,00
7.5.05.01.01.16	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PAGUANCAJ, PARROQUIA AMALUZA, CANTÓN SEVILLA DE ORO	\$ 1,00
8.4.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 4.000,00
8.4.01.06	HERRAMIENTAS	\$ 299,00
TOTAL		\$ 10.307,00

PROGRAMA 3.6.1.- OTROS SERVICIOS COMUNALES – OBRAS PUBLICAS

DESCRIPCIÓN

a) Aspectos Generales

A este Programa de Obras Públicas le compete organizar, dirigir, supervisar y fiscalizar la ejecución de obras necesarias para el Desarrollo Cantonal, las

mismas que han sido aprobadas por el Concejo, en coordinación con el Departamento de Planificación y Proyectos.

Le corresponde también velar por el cumplimiento, de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales relativos a Obras Públicas y Construcciones de calles y caminos para cuidar el repertorio de la Ciudad.

Participar y coordinar con Gestión Ambiental y Planificación, en la conservación y aprovechamiento del entorno natural y en la realización de obras complementarias, de acuerdo a los planes debidamente aprobados por el Concejo y Alcalde.

Tramitar los correspondientes informes para el pago de planillas y las necesarias para la consecución de créditos con el Banco del Estado de haberlos, así como los justificativos para ampliación de plazos y desembolsos de manera oportuna.

Administrar el uso y mantenimiento adecuado de los vehículos, equipo y maquinaria para la ejecución de obras y prestación de servicios.

Administrar los recursos materiales y humanos puestos a su disposición de manera eficiente y eficaz, propendiendo a obtener los mejores resultados al menor costo posible.

Asesorar al Concejo y al Alcalde, en estudios y trámites previos a la suscripción de contratos para obras de ingeniería, de infraestructura y de servicios

Mediante este programa se efectuará la ejecución de inversiones en obras para el presente año.

b) Unidad Ejecutora.

Dirección De Obras Públicas Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, Fiscalización, Comisión Obras Públicas.

PARTIDA	DENOMINACIÓN	NOMBRE DEL PROYECTO
7.3.02.55	COMBUSTIBLE	\$ 61.750,00

7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	\$ 21.000,00
7.3.04.05	VEHÍCULOS (SERVICIO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	\$ 10.725,00
7.3.05.01	TERRENOS (ARRENDAMIENTO)	\$ 850,00
7.3.05.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	\$ 3.001,00
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA SEGURIDAD.	\$ 7.000,00
7.3.08.03	LUBICANTES	\$ 17.000,00
7.3.08.05	MATERIALRES DE ASEO	\$ 2.500,00
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 29.000,00
7.3.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 83.900,00
7.3.14.06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	\$ 1.750,00
7.5.01.05.05	MEJORAMIENTO DE LA VIA A LA PLAYA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PADREA ALBINO DEL CURTO Y PUENTE RIO COLLAY EN UNA LONGITUD DE 600 METROS	\$ 1,00
7.5.01.99.07	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS METALICA PARA LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DE LAS COMUNIDADES DE OSORRANCHO, SAN FRANCISCO DE JORDAN, PALMAS Y TUBAN PERTENECIENTES AL CANTÓN SEVILLA DE ORO.	\$ 1,00
7.5.05.01.05.01	MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD DE AMALUZA	\$ 10.000,00
7.5.05.01.05.02	MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD DE TUBAN, PARROQUIA PALMAS	\$ 3.000,00
7.5.05.01.05.03	MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE LA ESCUELA JOSE VICENTE ANDRADE, COMUNIDAD LA UNIÓN	\$ 1,00
7.5.05.01.05.04	MANTENIMIENTO DE CASA COMUNALES Y ESPACIOS PUBLICOS DE TODA LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES A LA PARROQUIA PALMAS	\$ 3.000,00
7.7.02.01	SEGUROS	\$ 25.000,00

8.4.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 1.251,00
8.4.01.05	VEHÍCULOS	\$ 1,00
TOTAL		\$ 280.731,00

IV.- DENOMINACIÓN

ÁREA D: SERVICIOS COMUNALES

PROGRAMA 4.1.1- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

DESCRIPCIÓN

Aspectos Generales

Este programa tiene como propósito organizar, dirigir y supervisar la ejecución de los programas de construcción y mantenimiento de las vías del cantón que se realicen a través de administración directa, por contrato o concesión, tanto urbana como rural a través de convenios con el Gobierno Provincial y empresas.

Responsabilizarse por la administración de todos los recursos asignados para la consecución de los resultados, reportar periódicamente sobre el avance de la ejecución del plan operativo anual y presupuesto.

Unidad Ejecutora.

Dirección de OO.PP., Dirección de Planificación y Proyectos, Técnico de Tránsito, Operadores.

PARTIDA	DETALLE	VALOR
73.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	\$ 500,00
7.5.05.01.01.01	PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE SEÑALETICA VERTICAL Y HORIZONTAL	\$ 14.500,00
7.5.05.01.01.02	PROYECTO DE SEMAFORIZCION EN EL CENTRO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO	\$ 10.000,00
7.5.05.01.01.03	PROYECTO DE PLACAS PARA NOMENCLATURA DE CALLES	\$ 5.000,00

TOTAL	\$ 30.000,00
--------------	---------------------

V.- DENOMINACIÓN**ÁREA E: SERVICIOS INCLASIFICABLES**

La Función V está determinada por el Programa 1, Gastos Comunes de la Entidad y por el Programa 2, Servicio de la Deuda;

5.1.1.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD**DESCRIPCIÓN****a) Aspectos Generales**

Con cargo a este programa constan las diferentes contribuciones que el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro debe satisfacer de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, tiene el propósito de registrar las asignaciones para transferir a otros organismos: el 1.5 por mil al Gobierno Nacional, Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME, La AMA, entre otros. La Dirección Financiera velará por la oportuna entrega de estos recursos.

b) Unidad Ejecutora.

Alcalde, Dirección Financiera, Contabilidad y Tesorería

PARTIDA	DETALLE	VALOR
7.8.01.02.09	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS - MANCOMUNIDAD DEL COLLAY	\$ 15.000,00
7.8.01.02.03	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS - APOORTE AL CUERPO DE BOMBEROS DE SEVILLA DE ORO	\$ 10.580,00
5.8.04.08.01	APOORTE A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO 1.5 POR MIL	\$ 17.500,00
5.8.04.08.02	APOORTE AMA	\$ 1.500,00
5.8.04.08.03	APOORTE AME	\$ 6.000,00
TOTAL		\$ 50.580,00

5.2.1.- SERVICIOS DE LA DEUDA.**DESCRIPCIÓN****a) Aspectos Generales.**

El Director Financiero asignará los recursos suficientes para el pago de intereses y amortización del pago de las deudas de créditos que se han realizado en ejercicios económicos anteriores.

b) Unidad Ejecutora.

Alcalde, Dirección Financiera, Contabilidad y Tesorería.

PARTIDA	DETALLE	VALOR
5.6.02.01.01	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - INTERESES CREDITO PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 7.400,00
5.6.02.01.02	SECTOR PÚBLICO FINANCIERO - INTERESES DEL SECTOR PUBLICO FINANCIERO - ADQUISICIÓN DE EQUIPO CAMINERO	\$ 50.500,00
9.6.02.01.01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DEL PROYECTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE	\$ 24.000,00
9.6.02.01.02	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA DEL EQUIPO CAMINERO	\$ 65.000,00
TOTAL		\$ 146.900,00

3.2.- DETALLE DE LOS EGRESOS AÑO 2024.

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
-	AREA I: SERVICIOS GENERALES			
1.1.1	PROGRAMA I.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			
CODIGO	TOTAL PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			\$ 381.693,69
5	GASTO CORRIENTE			
5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL			\$ 331.567,69
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 235.224,00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 235.224,00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 27.254,75	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 20.011,00		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 7.243,75		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 11.658,00	
5.1.05.06	LICENCIA REMUNERADA	\$ 3.258,00		
5.1.05.07	HONORARIOS	\$ 6.750,00		
5.1.05.12	SUBROGACIONES	\$ 1.650,00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 44.427,16	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	\$ 27.975,59		
5.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	\$ 16.451,57		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 13.003,78	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 1.771,50		
5.1.07.11	INDEMINIZACIONES LABORALES	\$ 11.232,28		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			\$ 42.996,00
5.3.01.00	SUBGRUPO 1.- SERVICIOS BÁSICOS		\$ 15.000,00	
5.3.01.04	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 5.000,00		
5.3.01.05	TELECOMUNICACIONES	\$ 10.000,00		
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		\$ 2.943,00	
5.3.02.03	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	\$ 3,00		
5.3.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	\$ 300,00		
5.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	\$ 1.440,00		
5.3.02.30	DIGITALIZACIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS PÚBLICOS	\$ 1.200,00		
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS INSTALACIONES Y SUBSISTENCIAS		\$ 9.870,00	

5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	\$ 4.250,00		
5.3.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 1.900,00		
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 1.620,00		
5.3.03.04	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	\$ 2.100,00		
5.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRAT. DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		\$ 800,00	
5.3.06.12	CAPACITACION A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 800,00		
5.3.07.00	SUBGRUPO 7.- GASTOS EN INFORMÁTICA		\$ 5.000,00	
5.3.07.01	DESARROLLO, ACTUALIZACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y SOPORTE DE SISTEMAS INFORMÁTICOS	\$ 3.000,00		
5.3.07.02	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 2.000,00		
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		\$ 9.166,00	
5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	\$ 9.022,00		
5.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 144,00		
5.3.14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		\$ 217,00	
5.3.14.06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	\$ 217,00		
5.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS GASTOS CORRIENTES			\$ 5.480,00
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCI. Y OTROS GASTOS		\$ 5.480,00	
5.7.02.01	SEGUROS	\$ 3.000,00		
5.7.02.06	COSTAS JUDICIALES; TRÁMITES NOTARIALES LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS Y ARREGLOS EXTRAJUDICIALES.	\$ 2.480,00		
8.4.00.00	GRUPO 4.- ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN			\$ 1.650,00
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		\$ 1.650,00	
8.4.01.07	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 1.650,00		
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN GENERAL				\$ 381.693,69
		\$ 381.693,69		
RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 111.- ADMINISTRACIÓN GENERAL			\$ 381.693,69	
	111.5.1.00.00 GASTOS EN PERSONAL	\$ 331.567,69		
	111.5.3.00.00 BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO.	\$ 42.996,00		
	111.5.7.00.00 OTROS GASTOS CORRIENTES	\$ 5.480,00		
	111 8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN.	\$ 1.650,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
1.2.1	PROGRAMA 2.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			
CODIGO	TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA			\$ 132.763,38
1.2.1.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE			
5.1.00.00	GRUPO I.- GASTOS EN PERSONAL			\$ 111.809,38
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 80.268,00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 80.268,00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 10.338,08	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 7.013,08		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 3.325,00		
5.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 3.889,00	
5.1.05.12	SUBROGACIÓN	\$ 3.889,00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 16.814,30	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	\$ 9.804,19		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	\$ 7.010,11		
5.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 500,00	
5.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 500,00		
5.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			\$ 1.704,00
5.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		\$ 1.000,00	
5.3.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES	\$ 1.000,00		
5.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES Y SUBSISTENCIAS		\$ 4,00	
5.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	\$ 1,00		
5.3.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 1,00		
5.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 1,00		
5.3.03.04	VIATICOS Y SUBSISTENCIA EN EL EXTERIOR	\$ 1,00		
5.3.08.00	Bienes de Uso y Consumo Corriente		\$ 700,00	
5.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	\$ 700,00		
5.6.00.00	GRUPO VI: GASTOS FINANCIEROS			\$ 2.000,00
5.6.01.00	SUBGRUPO 1.- TÍTULOS Y VALORES EN CIRCULACIÓN		\$ 2.000,00	
5.6.01.06	DESCUENTOS, COMISIONES Y OTROS CARGOS EN TÍTULOS Y VALORES	\$ 2.000,00		
5.7.00.00	GRUPO VII: OTROS GASTOS CORRIENTES			\$ 2.250,00
5.7.01.00	SUBGRUPO 1.- IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES		\$ 1.500,00	

5.7.01.02	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y PATENTES.	\$ 1.500,00		
5.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		\$ 750,00	
5.7.02.03	COMISIONES BANCARIAS	\$ 750,00		
9.7.00.00	PASIVO CIRCULANTE			\$ 15.000,00
9.7.01.00	DEUDA FLOTANTE		\$ 15.000,00	
9.7.01.01.01	DE CUENTAS POR PAGAR AÑO ANTERIOR	\$ 15.000,00		
		\$ 132.763,38		
TOTAL PROGRAMA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA				\$ 132.763,38
RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 121.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA				\$ 132.763,38
121.5.1.00.00	REMUNERACIONES	\$ 111.809,38		
121.5.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 1.704,00		
121.5.6.00.00	GASTOS FINANCIEROS	\$ 2.000,00		
121.5.7.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 2.250,00		
121.97.00.00	PASIVO CIRCULANTE	\$ 15.000,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024				
AREA I: SERVICIOS GENERALES				
PROGRAMA 3.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
CODIGO	TOTAL PROGRAMA JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA			\$ 16.048,28
1.3.1.5.0.00.00	GASTO CORRIENTE			
5.1.00.00	GRUPO I: GASTOS EN PERSONAL			\$ 14.348,28
5.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 10.812,00	
5.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 10.812,00		
5.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 1.376,00	
5.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 901,00		
5.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 475,00		
5.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 2.160,28	
5.1.06.01	APORTE PATRONAL	\$ 1.259,64		
5.1.06.02	FONDO DE RESERVA	\$ 900,64		
5.3.00.00	GRUPO 3.-BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			\$ 1.700,00
5.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE		\$ 1.699,00	
5.3.08.11	MATERIALES DE CONSTRUCCION	\$ 1.699,00		
5.3.14.00	SUBGRUPO 14.- BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		\$ 1,00	
5.3.14.06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	\$ 1,00		
		\$ 16.048,28		\$ 16.048,28
TOTAL PROGRAMA JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA				
RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 131.- JUSTICIA, POLICIA Y VIGILANCIA				\$ 16.048,28
131.5.1.00.00	REMUNERACIONES	\$ 14.348,28		
131.5.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 1.700,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	FUNCIÓN II.- OTROS SERVICIOS SOCIALES			
2.1.1	PROGRAMA 1.- EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES			
CODIGO	TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES			\$ 89.942,14
2.1.1.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			\$ 17.934,14
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 13.032,00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 13.032,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 1.576,42	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 1.101,42		
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 475,00		
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 185,00	
7.1.05.12	SUBRRROGACIÓN	\$ 185,00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTE PATRONAL A LA SEGU. SOCIAL		\$ 2.640,72	
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	\$ 1.539,79		
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	\$ 1.100,93		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 500,00	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 500,00		
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			\$ 72.008,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.-SERVICIOS GENERALES		\$ 72.000,00	
7.3.02.05	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	\$ 65.700,00		
7.3.02.48.01	EVENTOS PÚBLICOS Y OFICIALES	\$ 6.300,00		
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN		\$ 1,00	
7.3.04.19	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE BIENES DEPORTIVOS	\$ 1,00		
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN		\$ 5,00	
7.3.06.01.05	"PLAN INTEGRAL Y ESTRATÉGICO DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY"	\$ 1,00		
7.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES	\$ 4,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$ 1,00	
7.3.08.27	UNIFORMES DEPORTIVOS	\$ 1,00		
7.3.14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		\$ 1,00	
7.3.14.08	BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES, BIENES DEPORTIVOS Y SÍMBOLOS PATRIOS	\$ 1,00		
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES				\$ 89.942,14
		\$ 89.942,14		
	RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 211.- EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES		\$ 89.942,14	
	211.7.1.00.00 REMUNERACIONES	\$ 17.934,14		
	211.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 72.008,00		
GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL

	FUNCIÓN II.- OTROS SERVICIOS SOCIALES			
2.3.1	PROGRAMA 3.- ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS			
CODIGO	TOTAL PROGRAMAS			\$ 338.135,53
2.3.1.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			\$ 157.971,92
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 115.404,00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS			
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS CONVENIO GAD	\$ 28.704,00		
7.1.01.05.02	REMUNERACIONES UNIFICADAS CONVENIO MIES	\$ 63.036,00		
7.1.01.05.03	REMUNERACIONES UNIFICADAS JCPD	\$ 23.664,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 16.412,67	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO CONVENIO GAD	\$ 2.392,00		
7.1.02.03.02	DÉCIMO TERCER SUELDO CONVENIO MIES	\$ 5.253,00		
7.1.02.03.03	DECIMO TERCER SUELDO JCPD	\$ 2.117,67		
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO CONVENIO GAD	\$ 1.900,00		
7.1.02.04.02	DÉCIMO CUARTO SUELDO CONVENIO MIES	\$ 3.800,00		
7.1.02.04.03	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 950,00		
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 1.748,00	
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO (CONTRATACION DE PERSONAL PARA REEMPLAZO MATERNIDAD)	\$ -		
7.1.05.12	SUBRROGACIÓN	\$ 1.748,00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTE PATRONAL A LA SEGU. SOCIAL		\$ 23.407,25	
7.1.06.01.01	APORTE PATRONAL CONVENIO GAD	\$ 3.344,04		
7.1.06.01.02	APORTE PATRONAL CONVENIO MIES	\$ 7.343,76		
7.1.06.01.03	APORTE PATRONAL JCPD	\$ 2.960,52		
7.1.06.02.01	FONDO DE RESERVA CONVENIO GAD	\$ 2.391,12		
7.1.06.02.02	FONDO DE RESERVA CONVENIO MIES	\$ 5.251,08		
7.1.06.02.03	FONDO DE RESERVA JCPD	\$ 2.116,73		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 1.000,00	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 1.000,00		
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			\$ 144.677,61
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		\$ 126.812,61	
7.3.02.01	TRANSPORTE DE PERSONAL	\$ 15.380,00		
7.3.02.03	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, DESENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	\$ 20,00		
7.3.02.05	ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES	\$ 600,00		
7.3.02.35.01	SERVICIO DE ALIMENTACION CDI-DON BOSCO-CONVENIO MIES	\$ 31.455,36		
7.3.02.35.02	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESPACIO ACTIVOS DON BOSCO / MIES	\$ 27.216,00		
7.3.02.35.03	SERVICIO DE ALIMENTACION ESPACIO ACTIVO-PROYECTO JURUPILLOS	\$ 10.325,00		

7.3.02.35.04	SERVICIO DE ALIMENTACION ESPACIO ACTIVO/PROYECTO AMALUZA	\$ 2.124,00		
7.3.02.35.05	SERVICIO DE ALIMENTACION PROYECTO LA UNIÓN	\$ 24.426,00		
7.3.02.35.06	SERVICIO DE ALIMENTACION PROYECTO PALMAS	\$ 15.266,25		
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN		\$ 12.999,00	
7.3.06.07	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS - CONVENIO GPA	\$ 11.999,00		
7.3.06.12	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	\$ 1.000,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$ 4.791,00	
7.3.08.01	ALIMENTOS Y BEBIDAS - EJECUCIÓN CONVENIO CON GPA	\$ 1,00		
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	\$ 240,00		
7.3.08.04	MATERIALES DE OFICINA	\$ 1.300,00		
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	\$ 750,00		
7.3.08.09	MEDICAMENTOS	\$ 500,00		
7.3.08.12	MATERIALES DIDACTICOS	\$ 2.000,00		
7.3.14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		\$ 75,00	
7.3.14.06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	\$ 75,00		
7.8.00.00	GRUPO VIII. TRANSFERENCIAS Y DONACIONES PARA INVERSIÓN			\$ 35.486,00
7.8.01.00	SUBGRUPO 01.- TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO		\$ 35.486,00	
7.8.01.02.01	CONCEJO CANTONAL DE PROTECCION DEL DERECHOS DE SEVILLA DE ORO	\$ 24.000,00		
7.8.01.02.02	TRANSFERENCIAS GPA (SALDO DE CONVENIOS)	\$ 1,00		
7.8.01.02.07	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTÓNOMAS CONVENIO J.P. AMALUZA ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS	\$ 11.484,00		
7.8.01.08.03	TRANSFERENCIAS MIES (SALDO DE CONVENIOS)	\$ 1,00		
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES		\$ 338.135,53		\$ 338.135,53
RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 231.- UNIDAD DE ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS			\$ 338.135,53	
231.7.1.00.00	REMUNERACIONES	\$ 157.971,92		
231.7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 144.677,61		
231.7.8.00.00	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES	\$ 35.486,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	FUNCIÓN II.- OTROS SERVICIOS SOCIALES			
2.4.1	PROGRAMA 2.- OTROS SERVICIOS SOCIALES (PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN SOCIAL)			
CODIGO	TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES			\$ 17.848,24
2.4.1.7.0.00.00	GASTOS DE INVERSIÓN			

7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			\$ 14.848,24
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 10.812,00	
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS			
7.1.01.05	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 10.812,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 1.376,00	
7.1.02.03	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 901,00		
7.1.02.04	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 475,00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APOORTE PATRONAL A LA SEGU. SOCIAL			
7.1.06.01	APORTE PATRONAL		\$ 2.160,24	
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	\$ 1.259,64		
7.1.06.02	FONDO DE RESERVA	\$ 900,60		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 500,00	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 500,00		
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			\$ 3.000,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		\$ 2.500,00	
7.3.02.07	DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD	\$ 2.500,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$ 500,00	
7.3.08.07	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES	\$ 500,00		
TOTAL PROGRAMA OTROS SERVICIOS SOCIALES				\$ 17.848,24
		\$ 17.848,24		
	RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 241.- OTROS SERVICIOS SOCIALES		\$ 17.848,24	
	241.7.1.00.00 REMUNERACIONES	\$ 14.848,24		
	241.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 3.000,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2023				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	AREA III.- SERVICIOS COMUNALES			
3.1.1	SUBPROGRAMA 3.- PLANIFICACION URBANA Y RURAL			
CODIGO	TOTAL SUBPROGRAMA PLANIFICACION URBANA Y RURAL			\$ 168.934,16
3.1.1.7.0.00.00	GASTO DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			\$ 133.433,02
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 99.624,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 85.584,00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	\$ 14.040,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 12.626,17	

7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 8.351,17	-	
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 4.275,00	-	
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 590,00	
7.1.05.12	SUBROGACIONES	\$ 590,00	-	
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	-	\$ 20.092,85	
7.1.06.01.01	APORTE PATRONAL	\$ 11.745,22	-	
7.1.06.02.01	FONDO DE RESERVA	\$ 8.347,63	-	
7.1.07.00	SUBGRUPO 7- INDEMNIZACIONES		\$ 500,00	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 500,00		
7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			\$ 30.833,14
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		\$ 1.482,00	
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	\$ 1.000,00		
7.3.03.02	PASAJES AL EXTERIOR	\$ 1,00		
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 480,00		
7.3.03.04	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL EXTERIOR	\$ 1,00		
7.3.04.00	SUBGRUPO 4.- INSTALACIONES MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		\$ 550,00	
7.3.04.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 550,00		
7.3.06.00	SUBGRUPO 6.- CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		\$ 28.001,14	
7.3.06.01.02	CONSULTORÍA PARA EL ESTUDIO DE SUELO, PARA EL DISEÑO DE VÍAS RURALES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO (CBR)	\$ 1.500,00		
7.3.06.01.03	PROSPECCION PARA EL PLANEAMIENTO DE RE DELIMITACION DE CUATRO SITIOS ARQUEOLOGICOS EN EL CANTON SEVILLA DE ORO PROVINCIA EL AZUAY PLANEAMIENTO DE RE DELIMITACION DE CUATRO	\$ 1,00		
7.3.06.01.04	CONSULTORÍA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO PATRIMONIAL REGISTRO DE LOS BIENES PATRIMONIALES Y ELABORACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO PROVINCIA DEL AZUAY	\$ 1,00		
7.3.06.01.06	CONSULTORIA PARA ESTUDIOS EN BIENES PATRIMONIALES	\$ 26.499,14		
7.3.06.05	ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS		\$ 2,00	
7.3.06.05.03	DISEÑOS Y ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA, CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE LAS PARROQUIAS, SEVILLA DE ORO Y AMALUZA	\$ 1,00		

7.3.06.05.04	CONSULTORIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL CATASTRO MULTIFINALITARIO URBANO Y RURALES DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PROVINCIA DEL AZUAY	\$ 1,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$ 798,00	
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	\$ 454,00		
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 344,00		
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			\$ 4.668,00
8.4.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			
8.4.03	EXPROIACIONES DE BIENES		\$ 4.668,00	
8.4.03.01	TERRENOS (EXPROIACIÓN)	\$ 4.668,00		
		\$ 168.934,16		\$ 168.934,16
TOTAL PROGRAMA PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL				
	RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 311.- PLANIFICACIÓN URBANA Y RURAL		\$ 168.934,16	
	311.7.1.00.00 REMUNERACIONES	\$ 133.433,02		
	311.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 30.833,14		
	311.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$ 4.668,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	AREA III.- SERVICIOS COMUNALES			
3.2.1	SUBPROGRAMA 2.- GESTIÓN AMBIENTAL			
CODIGO	TOTAL SUBPROGRAMA HIGIENE AMBIENTAL			\$ 74.840,96
3.2.1.7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			\$ 38.481,16
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 28.464,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 21.828,00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	\$ 6.636,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO II.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 3.797,00	
7.1.02.03.01	DECIMO TERCER SUELDO	\$ 2.372,00		
7.1.02.04.01	DECIMO CUARTO SUELDO	\$ 1.425,00		
7.1.05.00	SUBGRUPO V.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ -	
7.1.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ -		

7.1.06.00	SUBGRUPO VI.- APOORTE PATRONAL A LA SEGU. SOCIAL		\$ 5.720,16	
7.1.06.01.01	APOORTE PATRONAL	\$ 3.349,20		
7.1.06.02.01	FONDO DE RESERVA	\$ 2.370,96		
7.1.07.00	SUBGRUPO VII.- INDEMINIZACIONES		\$ 500,00	
7.1.07.04	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO			
7.1.07.06	BENEFICIO POR JUBILACION			
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 500,00		
7.3.00.00	GRUPO III.- BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO PARA INVERSIÓN			\$ 32.819,80
7.3.02.00	SUBGRUPO II.- SERVICIOS GENERALES		\$ 15.684,80	
7.3.02.02	FLETES Y MANIOBRAS	\$ 5.000,00		
7.3.02.09	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	\$ 10.684,80		
7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS		\$ 321,00	
7.3.03.01	PASAJES AL INTERIOR	\$ 1,00		
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 320,00		
7.3.06.00	SUBGRUPO VI.- CONTRATACION DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES		\$ 10.961,00	
7.3.06.06	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES DE SERVICIOS	\$ 2.000,00		
7.3.06.07	SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	\$ 1,00		
7.3.06.09	INVESTIGACIONES PROFESIONALES Y ANÁLISIS DE LABORATORIO	\$ 8.960,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSIÓN		\$ 5.852,00	
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	\$ 500,00		
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 500,00		
7.3.08.14	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS, PESCA Y CAZA	\$ 2.852,00		
7.3.08.19	ADQUISICIÓN DE ACCESORIOS E INSUMOS QUIMICOS	\$ 500,00		
7.3.08.23.02	EGRESOS PARA SANIDAD AGROPECUARIA - CAMPAÑA DE DESPARACITACIÓN Y VITAMINIZACIÓN	\$ 1.500,00		
7.3.14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		\$ 1,00	

7.3.14.06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	\$ 1,00		
7.7.01.00	IMPUESTOS TASA Y CONTRIBUCIONES		\$ 3.540,00	\$ 3.540,00
7.7.01.02	TASA GENERALES, IMPUESTOS CONTRIBUCIONES, PERMISOS LICENCIAS Y PATENTES	\$ 3.540,00		
TOTAL PROGRAMA HIGIENE AMBIENTAL				\$ 74.840,96
		\$ 74.840,96		
RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 322.- HIGIENE AMBIENTAL				\$ 74.840,96
321.7.1.00.00	REMUNERACIONES	\$ 38.481,16		
321.7.3.00.00	BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 32.819,80		
321.77.00.00	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 3.540,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
	AREA III.- SERVICIOS COMUNALES			
3.3.1	SUBPROGRAMA 3.- GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			
CODIGO	TOTAL SUBPROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			\$ 21.586,36
3.3.1.7.0.00.00	GASTO DE INVERSIÓN			
7.1.00.00	GASTO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN			\$ 11.279,36
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 6.636,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ -		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	\$ 6.636,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 1.142,07	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 667,07	-	
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 475,00	-	
7.1.05.00	SUBGRUPO V.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 1.368,80	
7.1.05.07	HONORARIOS			
7.1.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 1.368,80	-	
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 1.632,49	
7.1.06.01.01	APORTE PATRONAL	\$ 965,75	-	
7.1.06.02.01	FONDO DE RESERVA	\$ 666,74	-	
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		\$ 500,00	
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS	\$ 500,00	-	
7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	-	-	\$ 6.001,00

7.3.03.00	SUBGRUPO 3.- TRASLADOS, INSTA. VIÁTICOS Y SUBSIS.		\$ 6.001,00	
7.3.03.03	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 1,00	-	
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 5.000,00		
7.3.08.19	ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS Y ORGÁNICOS	\$ 1.000,00	-	
7.5.00.00	OBRAS PUBLICAS			
7.5.01.00	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA			\$ 7,00
7.5.01.01	DE AGUA POTABLE		\$ 3,00	
7.5.01.01.03	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES DE ARENALES, PEÑAS COLORADAS, PARROQUIA AMALUZA	\$ 1,00		
7.5.01.01.04	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE CRUZ BLANCA, PARROQUIA AMALUZA	\$ 1,00		
7.5.01.01.11	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE GUARUMALES SUR 1, SECTOR SIETE ARROYOS, PARROQUIA AMALUZA, CANTÓN SEVILLA DE ORO	\$ 1,00		
7.5.01.03	DE ALCANTARILLADO		\$ 2,00	
7.5.01.03.02	CONSTRUCCION DE UN TRAMO DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO EL PROGRESO, PARROQUIA PALMAS	\$ 1,00		
7.5.01.03.03	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO SAN FRANCISCO, PARROQUIA PALMAS	\$ 1,00		
7.5.05	MANTENIMIENTO	\$ -	\$ 2,00	
7.5.05.01.01.15	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COMUNIDAD DE TUBAN, PARROQUIA PALMAS, CANTÓN SEVILLA DE ORO	\$ 1,00		
7.5.05.01.01.16	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LA COMUNIDAD DE PAGUANCAY, PARROQUIA AMALUZA, CANTÓN SEVILLA DE ORO	\$ 1,00		
8.0.00.00	GASTOS DE CAPITAL			\$ 4.299,00
8.4.00.00	GRUPO IV.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			
8.4.01.00	SUBGRUPO 1.- BIENES MUEBLES		\$ 4.299,00	
8.4.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPOS	\$ 4.000,00		
8.4.01.06	HERRAMIENTAS	\$ 299,00		
TOTAL PROGRAMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO				\$ 21.586,36
		\$ 21.586,36		
RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 331.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO			\$ 21.586,36	

331.7.1.00.00 REMUNERACION PARA INVERSIÓN	\$ 11.279,36
331.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 6.001,00
331.7.5.00.00 OBRAS PÚBLICAS	\$ 7,00
331.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$ 4.299,00

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
-	AREA III: SERVICIOS COMUNALES	-	-	
3.6.1	SUBPROGRAMA 6.- OTROS SERVICIOS COMUNALES - OBRAS PÚBLICAS	-	-	
CODIGO	TOTAL SUBPROGRAMA OBRAS PÚBLICAS			\$ 659.500,40
3.6.1.7.0.00.00	GASTO EN INVERSIÓN			
7.1.00.00	GRUPO I- GASTO EN PERSONAL			\$ 378.769,40
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 237.744,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 42.756,00		
7.1.01.06	SALARIOS UNIFICADOS	\$ 194.988,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 36.267,02	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 21.067,02		
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 15.200,00		
7.1.05.00	SUBGRUPO 5.- REMUNERACIONES TEMPORALES		\$ 16.719,17	
7.1.05.09	HORAS EXTRAORDINARIAS Y SUPLEMENTARIAS	\$ 9.235,17		
7.1.05.10	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 7.020,00		
7.1.05.12	SUBROGACIÓN	\$ 464,00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 51.130,46	
7.1.06.01.01	APORTE PATRONAL	\$ 30.462,32		
7.1.06.02.01	FONDOS DE RESERVA	\$ 20.668,14		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		\$ 36.908,75	
7.1.07.04	COMPENSACIÓN POR DESAHUCIO			
7.1.07.06	JUBILACION PATRONAL	\$ 36.408,75		
7.1.07.07	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 500,00		
7.3.00.00	GRUPO III: BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO			\$ 238.476,00
7.3.02.00	SERVICIOS GENERALES		\$ 61.750,00	
7.3.02.55	COMBUSTIBLES	\$ 61.750,00		
7.3.04.00	SUBGRUPO IV.- INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES		\$ 31.725,00	

7.3.04.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 21.000,00		
7.3.04.05	VEHICULOS (SERVICIO MECANICO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	\$ 10.725,00		
7.3.05.00	ARRENDAMIENTO DE BIENES		\$ 3.851,00	
7.3.05.01	TERRENOS ARRENDAMIENTO	\$ 850,00		
7.3.05.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (ARRENDAMIENTO)	\$ 3.001,00		
7.3.08.00	SUBGRUPO 8.- BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION		\$ 139.400,00	
7.3.08.02	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ACCESORIOS PARA UNIFORMES DEL PERSONAL DE PROTECCIÓN, VIGILANCIA SEGURIDAD.	\$ 7.000,00		
7.3.08.03	LUBICANTES	\$ 17.000,00		
7.3.08.05	MATERIALES DE ASEO	\$ 2.500,00		
7.3.08.11	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCIÓN, ELECTRICIDAD, PLOMERÍA, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	\$ 29.000,00		
7.3.08.13	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 83.900,00		
7.3.14.00	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES		\$ 1.750,00	
7.3.14.06	HERRAMIENTAS Y EQUIPOS MENORES	\$ 1.750,00		
7.5.00.00	GRUPO V.- OBRAS PÚBLICAS			\$ 16.003,00
7.5.01.00	SUBGRUPO 1.- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		\$ 1,00	
7.5.01.05	MEJORAMIENTO DE LA VIA A LA PLAYA TRAMO COMPRENDIDO ENTRE CALLE PADREA ALBINO DEL CURTO Y PUENTE RIO COLLAY EN UNA LONGITUD DE 600 METROS	\$ 1,00		
7.5.01.99	OTRAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA		\$ 1,00	
7.5.01.99.07	CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTAS METALICA PARA LAS CANCHAS DE USO MULTIPLE DE LAS COMUNIDADES DE OSORRANCHO, SAN FRANCISCO Y TUBAN PERTENECIENTES AL CANTÓN SEVILLA DE ORO.	\$ 1,00		
7.5.05.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA		\$ 16.001,00	
7.5.05.01.05.01	MANTENIMIENTO DE CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD DE AMALUZA	\$ 10.000,00		
7.5.05.01.05.02	MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE USO MULTIPLE DE LA COMUNIDAD DE TUBAN, PARROQUIA PALMAS	\$ 3.000,00		
7.5.05.01.05.03	MANTENIMIENTO DE LA CANCHA DE LA ESCUELA JOSE VICENTE ANDRADE, COMUNIDAD LA UNIÓN	\$ 1,00		
7.5.05.01.05.04	MANTENIMIENTO DE CASA COMUNALES Y ESPACIOS PUBLICOS DE TODA LAS COMUNIDADES PERTENECIENTES A LA PARROQUIA PALMAS	\$ 3.000,00		
7.7.00.00	GRUPO VII.- OTROS GASTOS DE INVERSIÓN			\$ 25.000,00

7.7.02.00	SUBGRUPO 2.- SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS		\$ 25.000,00	
7.7.02.01	SEGUROS	\$ 25.000,00		
8.4.00.00	GRUPO VIII.- BIENES DE LARGA DURACIÓN			\$ 1.252,00
8.4.01	BIENES MUEBLES		\$ 1.252,00	
84.01.04	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 1.251,00		
84.01.05	VEHICULOS	\$ 1,00		
TOTAL PROGRAMA OBRAS PÚBLICAS				\$ 659.500,40
		\$ 659.500,40		
	RESUMEN DEL SUBPROGRAMA 361.- OTROS SERVICIOS COMUNALES (OO. PP.)		\$ 659.500,40	
	361.7.1.00.00 REMUNERACIONES	\$ 378.769,40		
	361.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN	\$ 238.476,00		
	361.7.5.00.00 OBRAS PÚBLICAS	\$ 16.003,00		
	361.7.7.00.00 OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	\$ 25.000,00		
	361.8.4.00.00 ACTIVOS DE LARGA DURACIÓN	\$ 1.252,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
FUNCIÓN IV: TRANSPORTE Y COMUNICACIONES				
SUBPROGRAMA 1.- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES				
4.1.1.7.0.00.00	GASTO EN INVERSIÓN			\$ 57.499,00
7.1.00.00	GRUPO I.- GASTO EN PERSONAL			\$ 27.499,00
7.1.01.00	SUBGRUPO 1.- REMUNERACIONES BÁSICAS		\$ 20.496,00	
7.1.01.05.01	REMUNERACIONES UNIFICADAS	\$ 20.496,00		
7.1.02.00	SUBGRUPO 2.- REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS		\$ 2.658,00	
7.1.02.03.01	DÉCIMO TERCER SUELDO	\$ 1.708,00		
7.1.02.04.01	DÉCIMO CUARTO SUELDO	\$ 950,00		
7.1.06.00	SUBGRUPO 6.- APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL		\$ 4.095,00	
7.1.06.01	APORTE PATRONAL	\$ 2.387,76		
7.1.06.02	FONDOS DE RESERVA	\$ 1.707,24		
7.1.07.00	SUBGRUPO 7.- INDEMNIZACIONES		\$ 250,00	
7.1.07.06	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 250,00		
7.3.00.00	GRUPO 3.- BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN			\$ 500,00
7.3.02.00	SUBGRUPO 2.- SERVICIOS GENERALES		\$ 500,00	
7.3.02.04	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRADUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	\$ 500,00		
7.5.00.00	OBRAS PÚBLICAS			\$ 29.500,00
7.5.05.00	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE INFRAESTRUCTURA		\$ 29.500,00	

7.5.05.01.01.01	PROYECTO DE IMPLEMENTACION DE SEÑALÉTICA VERTICAL Y HORIZONTAL	\$ 14.500,00		
7.5.05.01.01.02	PROYECTO DE SEMAFORIZACION EN EL CENTRO CANTONAL DE SEVILLA DE ORO	\$ 10.000,00		
7.5.05.01.01.03	PROYECTO DE PLACAS PARA NOMENCLATURA DE CALLES	\$ 5.000,00		
TOTAL		\$ 57.499,00		\$ 57.499,00
RESUMEN DEL PROGRAMA 411.- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES			\$ 57.499,00	
411.7.1.00.00 REMUNERACIONES		\$ 27.499,00		
411.7.3.00.00 BIENES Y SERVICIOS DE INVERSIÓN		\$ 500,00		
411.75.01 OBRAS		\$ 29.500,00		

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO				
GASTOS CORRIENTES Y DE INVERSIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2024				
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
AREA V: SERVICIOS INCLASIFICABLES				
PROGRAMA 511.- GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD				
5.8.00.00	GRUPO VIII: TRANSFERENCIAS CORRIENTES			50.580,00
5.8.04	SUBGRUPO 1.- Aportes y Participaciones al Sector Público		25.000,00	
5.8.04.08	Por Aplicación de Cuentas y Fondos Especiales			
5.8.04.08.01	APORTE A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO (1.5 POR MIL)	17.500,00		
5.8.04.08.02	APORTE AL AMA	1.500,00		
5.8.04.08.03	APORTE AME	6.000,00		
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)		25.580,00	
7.8.01.02.09	MANCOMUNIDAD DEL COLLAY	15.000,00		
7.8.01.02.03	APORTE AL CUERPO DE BOMBEROS SEVILLA DE ORO	10.580,00		
TOTAL PROGRAMA				50.580,00
PARTIDA	CONCEPTO	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL GENERAL
PROGRAMA 5.21.- SERVICIO DE LA DEUDA				
5.6.00.00	GRUPO VI.- EGRESOS FINANCIEROS			57.900,00
5.6.02.00	SUBGRUPO 2.- Intereses y Otros Cargos de la Deuda Pública Interna		57.900,00	
5.6.02.01.01	Sector Público Financiero - Intereses Crédito Proyecto Mejoramiento del Sistema de Agua Potable	7.400,00		
5.6.02.01.02	Sector Público Financiero - Intereses del Sector Publico Financiero - Adquisición de Equipo Caminero	50.500,00		
9.6.00.00	GRUPO VI.- AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA			89.000,00
9.6.02.00	SUBGRUPO 2.- Amortización Deuda Interna		89.000,00	
9.6.02.01.01	Amortización de la Deuda Del Proyecto del sistema de agua potable	24.000,00		
9.6.02.01.02	Amortización de la Deuda Del Equipo Caminero	65.000,00		
TOTAL PROGRAMA GASTOS SERVICIOS DE LA DEUDA				146.900,00

GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO		
RESUMEN DE GASTO DE PROGRAMAS		
DETALLE		
PROGRAMA I.- SERVICIOS GENERALES		
SUBPROGRAMA 1.- ADMINISTRACION GENERAL	\$ 381.693,69	17,70%
SUBPROGRAMA 2.- ADMINISTRACION FINANCIERA	\$ 132.763,38	6,16%
SUBPROGRAMA 3.- JUSTICIA POLICIA Y VIGILANCIA	\$ 16.048,28	0,74%
PROGRAMA II.- SERVICIOS SOCIALES		
SUBPROGRAMA 2.1- EDUCACIÓN Y CULTURA	\$ 89.942,14	4,17%
SUBPROGRAMA 2.3- OTROS SERVICIOS SOCIALES GRUPOS PRIORITARIOS	\$ 338.135,53	15,68%
SUBPROGRAMA 2.4- OTROS SERVICIOS SOCIALES	\$ 17.848,24	0,83%
PROGRAMA III.- SERVICIOS COMUNALES		
SUBPROGRAMA 1.- PLANIFICACION URBANA Y RURAL	\$ 168.934,16	7,83%
SUBPROGRAMA 2.- HIGIENE AMBIENTAL	\$ 74.840,96	3,47%
SUBPROGRAMA 7.- AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	\$ 21.586,36	1,00%
SUBPROGRAMA 3.- OTROS SERVICIOS COMUNALES	\$ 659.500,40	30,59%
PROGRAMA IV.- SERVICIOS ECONÓMICOS		
SUBPROGRAMA 4.- TRANSPORTE Y COMUNICACIONES	\$ 57.499,00	2,67%
PROGRAMA V.- SERVICIOS INCLASIFICADOS.		
SUBPORGRAMA 1.-GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	\$ 50.580,00	2,35%
SUBPORGRAMA 2.-GASTOS FINANCIEROS	\$ 146.900,00	6,81%
TOTAL	\$ 2.156.272,14	100,00%

4.- DISPOSICIONES GENERALES

4. DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

4.1.- Corresponde al Director financiero la responsabilidad de la ejecución presupuestaria y la implementación de los equipos adecuados para asegurar un correcto control interno previo, y; evitar que se incurra en compromisos o gastos que superen los montos asignados a cada partida presupuestaria.

4.2.- Prohíbese la utilización o administración de los recursos financieros en forma extra presupuestaria por lo tanto todos los ingresos y gastos formarán parte del presupuesto.

4.3.- Todas las recaudaciones de los ingresos se harán directamente por la administración financiera, no podrá emplearse otro sistema.

4.4.- Para la contabilidad presupuestaria, las cuentas y subcuentas de ingresos y egresos se abrirán con sujeción a cada una de las partidas del presupuesto municipal.

4.5.- Los ingresos para los que no hubieren previsto partidas específicas se lo harán a la subcuenta "Ingresos no Especificados". Para lo que se abrirán auxiliares necesarios para conocer el detalle de su procedencia.

4.6.- Los títulos de crédito y especies valoradas se emitirán directamente desde el aplicativo informático realizado para el efecto; y serán firmados por el Director Financiero y el Tesorero Municipal.

4.7.- Ningún empleado o trabajador del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, podrá recibir valores o dinero por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, etc. sin previa autorización legal y siempre con documentos debidamente legalizados con la firma del Director Financiero y Tesorero Municipal.

4.8.- Ningún funcionario, empleado o trabajador del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro cumplirá o emitirá disposición que tienda a alterar, modificar, retardar o impedir las recaudaciones de los ingresos Municipales salvo disposición expresa de Ley.

4.9.- Los recursos financieros que se reciban en dinero en efectivo o en cheques debidamente certificados, serán depositados íntegros e intactos en la cuenta o cuentas bancarias del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a más tardar, el día hábil siguiente a su recaudación.

4.10.- Por concepto de gastos administrativos la Municipalidad retendrá un 10% de las recaudaciones de fondos ajenos y el 90% serán entregados por el Tesorero Municipal a

los respectivos beneficiarios de conformidad con lo que establece la ley al respecto.

4.11.- Ninguna autoridad o servidor municipal, que no esté legalmente autorizado, podrá contraer compromisos, celebrar contratos, contraer obligaciones, sin que conste la respectiva asignación presupuestaria y sin que haya la disponibilidad de un saldo suficiente para el pago completo de la obligación.

4.12.- Cada partida de egreso constituye un límite de gastos que no podrá ser excedido, de requerir recursos adicionales, se formulará la correspondiente reforma presupuestaria con sujeción a las normas y disposiciones legales.

4.13.- El Alcalde con el Director Financiero, trimestralmente fijarán cupos de gasto que establezcan los márgenes dentro de los cuales se podrá utilizar los créditos presupuestarios para contraer compromisos, obligaciones y proceder a su pago.

4.14.- El Director Financiero presentará la ejecución de las partidas presupuestarias con el fin de que las órdenes de pago se expidan en base a los saldos de las partidas presupuestarias.

4.15.- No se considerará total o inmediatamente disponible las partidas presupuestarias de egresos y sin cupos trimestrales asignados.

4.16.- Todos los pagos se los hará a través de transferencias a las cuentas bancarias del acreedor, utilizando el Sistema de Pagos Interbancarios S. P. I.

4.17.- Se establece un fondo rotativo que será manejado por el Habilitado Municipal para satisfacer pagos urgentes, acorde a lo especificado en el Reglamento pertinente. La reposición se lo efectuará cuando se haya agotado el 75% del fondo fijo.

4.18.- Las autoridades o los funcionarios que ordenen y autorizaren pagos, serán solidariamente responsables con el Director Financiero y Tesorero por el uso indebido de fondos.

4.19.- Los valores para el pago de Viáticos, Subsistencias y Alimentación, se someterán a las tablas determinadas por la ley.

4.20.- Los valores para el pago de remuneraciones a los señores concejales se establecerán de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, previo al informe de Secretaría.

4.21.- Los responsables de la ejecución de todos y de cada uno de los Programas incluidos

en el Presupuesto General, someterán a consideración del ALCALDE, un calendario de ejecución del respectivo Programa y de las necesidades de recursos.

4.22.- La provisión de bienes materiales del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, deberá estar considerada en el respectivo rubro fijado con anterioridad por la Dirección Financiera. El Funcionario que ordenare y comprometiera el Crédito Municipal al margen de este requisito, será personalmente responsable del pago, contra quién ejercerá la acción de cobro el proveedor.

4.23.- Las Partidas de Egreso no se consideran inmediatamente disponibles, su relación es directa con las efectividades de los ingresos. En caso de insuficiencia de fondos, el ALCALDE resolverá la prioridad del gasto con ajuste a las disposiciones vigentes.

4.24.- Los contratos cuya ejecución tengan una duración de más de un Período, podrán celebrarse cuando el presupuesto vigente contenga la asignación y disponibilidad suficiente para cubrir el costo de la parte que deba efectuarse en el año. Para el fiel cumplimiento total de las obligaciones derivadas de estos contratos, se establecerán asignaciones suficientes en los presupuestos de cada período subsiguiente.

4.25.- De la Partida de Salarios Unificados únicamente podrá pagarse a los servidores municipales, que de conformidad con el Código de Trabajo, sean considerados Obreros.

4.26.- El Alcalde autorizará el gasto de acuerdo al Plan Anual de Compras de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.27.- Los Señores Concejales percibirán remuneración por el desempeño de sus funciones. El Concejo mediante ordenanza, establecerá el monto de la remuneración, y de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro; para lo cual conforme los Art. 358 Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se considerarán las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que asistan los Concejales y concejalas o normativa emitida por los organismos correspondientes.

4.28.- El Señor Alcalde, los Señores Concejales, Funcionarios y Empleados, que tuvieren que viajar a comisión de servicios, percibirán los viáticos correspondientes, en concordancia a la Ordenanza y/o Reglamento que regula este gasto. Las solicitudes para el pago de viáticos y subsistencias estarán autorizadas por el Alcalde.

4.29.- El Guardalmacén revisará la cantidad y calidad de los materiales antes de su ingreso a bodega y será pecuniariamente responsable de la buena calidad y de los precios

establecidos en la factura respectiva.

4.30.- La Comisaría Municipal tiene jurisdicción y competencia para juzgar y sancionar los actos que se cometen en el Cantón Sevilla de Oro en contravención a las normas y disposiciones legales, especialmente en materia de mercados, salubridad, construcciones y vía pública.

4.31.- La Administración del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, conforme a los resultados de los saldos obtenidos al 31 de diciembre de 2023, procederá a realizar los ajustes respectivos referentes a la Proforma Presupuestaría del año 2024, conforme lo establece la Ley.

4.32.- Los ajustes de los ingresos se lo realizaron tomando en consideración los estados financieros con cierre la 31 de Diciembre de 2023 en lo que respecta a las cuentas por cobrar.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, a los 05 días del mes de Diciembre de 2023.



Firmado electrónicamente por:
BYRON FABRICIO
RUBIO HERAS

Md. Vet. Byron Rubio Heras.
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**



Firmado electrónicamente por:
ESMERALDA PAOLA
TAPIA CARDENAS

Abg. Paola Tapia Cárdenas.
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que la **“ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023”**. Fue aprobada en sesión ordinaria N.- en primera instancia en fecha 20 de Noviembre del 2023 y 05 de Diciembre de 2023, en segunda instancia respectivamente; fecha última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Sevilla de Oro, 05 de Diciembre de 2023.



Abg. Paola Tapia Cárdenas.
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

Sevilla de Oro a los 06 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte y tres; a las 09H00 am., **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.



Abg. Paola Tapia Cárdenas.
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADMSO**

ALCALDÍA DEL GADMSO. - VISTOS: Sevilla de Oro, a los 06 días del mes de Diciembre del año dos mil veinte y tres; a las 10H00 am., **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica **SANCIONO** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese. - hágase saber. -



Firmado electrónicamente por:
**BYRON FABRICIO
RUBIO HERAS**

Md. Vet. Byron Rubio Heras.

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.**

La suscrita secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que la “**ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2023**”; fue sancionado por parte del señor alcalde del cantón Sevilla de Oro, a los 06 días del mes de Diciembre de dos mil veinte y tres: a las 10H00 am.



Firmado electrónicamente por:
**ESMERALDA PAOLA
TAPIA CARDENAS**

Abg. Paola Tapia Cárdenas.
**SECRETARIA GENERAL
Y DE CONCEJO DEL GADMSO.**

5.- ANEXOS

- POA'S con anexos
- Plan de adquisición de materiales de oficina
- Distributivo
- Tablas de Amortización
- Liquidación Presupuestaria del año 2022.
- Ejecución presupuestaria al 30-06-2023
- Acuerdo Ministerial
- Resolución N°
- Resolución N°



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.